



UNIVERSIDAD DE ORIENTE  
NUCLEO NUEVA ESPARTA  
ESCUELA DE HOTELERIA Y TURISMO  
PROGRAMA EN LIC. CONTADURIA PÚBLICA

**PROCEDIMIENTOS DE REGISTRO Y CONTROL DEL IMPUESTO SOBRE  
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA COMERCIAL APLICADOS POR LA  
ALCALDIA DEL MUNICIPIO GARCIA DEL ESTADO NUEVA ESPARTA**

Trabajo de grado, modalidad pasantía, presentado como requisito parcial para optar al  
título de Licenciada en Contaduría Pública.

Br. Emily Claudimar Brito Poyer  
C.I: 17.040.315

GUATAMARE JULIO DE 2013.



UNIVERSIDAD DE ORIENTE  
NÚCLEO NUEVA ESPARTA  
ESCUELA DE HOTELERÍA Y TURISMO  
PROGRAMA DE LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA

De conformidad con la establecido en el Art. 9 del Reglamento de Trabajo de Grado de la Universidad de Oriente, se hace constar que el trabajo de Grado, modalidad pasantía, titulado: **“PROCEDIMIENTOS DE REGISTRO Y CONTROL DEL IMPUESTO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA COMERCIAL APLICADOS POR LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO GARCÍA DEL ESTADO NUEVA ESPARTA”**, presentado por la Br. Emily Claudimar Brito Poyer C.I 17.040.315, como requisito parcial para optar al título de **LICENCIADA EN CONTADURÍA PÚBLICA**, ha sido evaluado y aprobado con la siguiente calificación:

*APROBADO*

Lcdo. Carlos Biondi Paúl  
Jurado Principal  
Asesor Académico

Lcdo. Michael Palíño  
Jurado Principal

Lcdo. Morelys Velásquez  
Jurado Principal

**PROCEDIMIENTOS DE REGISTRO Y CONTROL DEL IMPUESTO SOBRE  
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA COMERCIAL APLICADOS POR LA  
ALCALDIA DEL MUNICIPIO GARCIA DEL ESTADO NUEVA ESPARTA**

Proyecto de grado, modalidad pasantía, presentado como requisito parcial exigido  
para optar al título de Licenciada en Contaduría Pública.



Br. Emily-Claudimar Brito Poyer

C.I.: 17.040.315

Autor



Lcdo. Carlos Biondi Paúl

C.I. 3.691.637

Asesor Académico



Lcdo. Hilario J. Valdivieso R.

C.I: 4.647.511

Asesor Laboral

## DEDICATORIA

Alcanzar una meta, es un éxito, es una gran satisfacción. Es algo, que te llena y te hace sentir realizado con ganas de seguir adelante, pues sientes que el mundo es tuyo. Cabe destacar, que para alcanzar una meta; nos mueve, no solo motivaciones personales de superación, propio de los seres humanos. Hay otras, que son tan fuertes como las que acabo de mencionar, me refiero a las sentimentales. Razones estas, que me impulsaron a cual marejada u ola de amor. Esta marejada se llama Claudio José Brito Poyer. Quién un día nos dejó y se marchó a un plano espiritual, pero sembró en mi ese deseo de triunfar, a pesar del dolor que nos dejó a mi Madre, a mis Padres y Hermanos.

Claudio fue mi hermano y mi amigo, un ejemplo de fortaleza, alegrías y amor incondicional a todos y todas. De tal manera que inyectó mi espíritu de esa fortaleza, cual fue mi punto de apoyo durante todo este tiempo. Especialmente, en aquellos de flaqueo, de incertidumbre y dudas...

Siento, que no hay palabras para describir, a aquellos seres que amamos y son motivo de inspiración en nosotros. Solo puedo decir que a pesar de no estar en el plano físico, sigues con nosotros. Siempre, tu risa, tu cara angelical y todo tu ser están conmigo. Sigo escuchando tu voz y por eso te dedico mi trabajo con todo mi amor.

También a ti Tirsa Poyer mi madre mi todo, gracias por ser como eres. Te amo con todas las fuerzas de mi corazón. Eres y serás siempre mi norte mi guía y mi razón

de ser. Madre entre las madres, sé que no tengo con que pagarte todo lo que me has dado. Tu confianza, me ha servido para levantarme con mas fuerzas las veces que he caído, tu frase especial: “TU PUEDES”, es oración a mis oídos motor a mi desempeño, y la voz de Dios a través de la tuya gracias madre, mi ángel, mi amor...

A Claudio Brito, a ti te debo el ser y la vida, gracias pues a ti heredé mi inteligencia. Te llevo en mi sangre, en mi corazón y estas presentes en todos mis momentos.

A Giuseppe Princiotta, mi padre de corazón. Eres árbol de sombra de amor incondicional, no alcanzarían los mares del mundo para describirte, pues como estos, así eres tú. Inmenso, sin límites para apoyarme. Ejemplo de padre, amigo y sabiduría gracias, mi héroe y ejemplo a seguir.

A Elita y Pepe mis dos querubines, mis motivos de alegría, el centro de mi corazón. Son ustedes la ternura encarnada y música de amor a mi alma.

A mi tía Mercedes Poyer y Carmen Brito, ejemplos de optimismo y perseverancia. A través de ustedes muchas veces entendí que al final del día siempre hay algo mejor.

A mi primo Rafael Poyer quien con su apoyo representa la figura de un hermano mas brindándome su hombro y su mano para ayudarme las veces que lo he necesitado.

A Guadalupe Poyer y Román Vargas quienes desde el cielo me miran y se que muchas bendiciones son enviadas para mi gracias.

A todos ustedes, les dedico este humilde esfuerzo, que abre las puertas a lo profesional y un mundo de ilusiones y expectativas a mi vida.

## **AGRADECIMIENTOS**

Agradezco a Dios todo poderoso haber permitido la culminación de mis estudios.  
Gracias padre celestial.

A ti mi segunda madre Virgen Del Valle quien fue mi paño de lagrimas, mi confidente, gracias por iluminar cada momento de oscuridad en mi.

A mi tutor Académico Lic. Carlos Gerardo Biondi Paúl quien me apoyo y me guio en sus conocimientos a emprender esta investigación que servirá para enriquecer el hacer de futuros licenciados en contaduría y el mío propio.

A mi tutor laboral Lic. Hilario Valdivieso, persona dada incondicionalmente, a estudiantes y amigos.

A mis jurados Lic. Michel Patiño y Lic. Morelys Velásquez quienes me apoyaron para las mejoras de mi trabajo de grado.

A José Alejandro Rivero Barrios persona especial en mi vida, le debo su apoyo, su constancia, ejemplo de compañero. Gracias por tu confianza y solidaridad.

A la Lic. Yoleida Marín y Lic. Peggy Ferreira mi tutora espiritual quien llego en el momento mas preciso. Dios la Virgen del Valle y mis Muertos las puso en mi camino.

A mis compañeros de estudio, Camilo Sandoval, Mariannys González y Valery Francés amigos con los que compartí momentos alegres, difíciles y llenarán siempre un espacio en el jardín de mis momentos de estudiante.

<b>INDICE GENERAL</b>	<b>Pág</b>
<b>DEDICATORIA</b>	iii
<b>AGRADECIMIENTO</b>	v
<b>LISTA DE CUADROS</b>	vi
<b>LISTA DE FIGURA</b>	vii
<b>INDICE</b>	viii
<b>FASE I: INTRODUCCIÓN</b>	12
1.1.- Denominación de la Institución	13
1.2.- Procedimiento Objeto de Estudio	13
1.3.- Introducción (situación a Evaluar)	13
1.4.- Objetivos	20
1.4.1.- Objetivo General	20
1.4.2.- Objetivos Específicos	20
1.5.- Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos	21
1.5.1.- Observación Directa y Participativa	21
1.5.2.- Entrevista Semi-Estructurada	22
1.5.3.- Revisión Documental	22
<b>FASE II: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA OFICINA DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO GARCIA</b>	
2.1.- Ubicación	23
2.2.- Reseña Histórica	24
2.3.-Misión	24
2.4.-Visión	25
2.5.- Objetivos de la Alcaldía del Municipio García	26
2.6.- Estructura Organizativa de la Alcaldía del Municipio García	26



2.7.- Funciones del Departamento de Servicios Tributarios	27
<b>FASE III. BASES LEGALES Y TEÓRICAS CONCERNIENTES AL IMPUESTO MUNICIPAL DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA</b>	30
3.1.-Bases Teóricas	31
3.1.1.-Los Impuestos Municipales	32
3.1.2.-Publicidad y Propaganda Comercial	32
3.1.3.-Procedimiento de Registro	35
3.1.4.-Procedimiento de Control	37
3.2.-Bases Legales	38
3.2.1.- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela	40
3.2.2.- Código Orgánico Tributario	41
3.2.3.- Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos	45
3.2.4.-Ley Orgánica Financiera del Sector Público	47
3.2.5.-Ley Orgánica del Poder Público Municipal	48
3.2.6.- Ordenanza Municipal de Publicidad y Propaganda Comercial del Municipio García	49
<b>FASE IV. PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DEL IMPUESTO SOBRE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA COMERCIAL APLICADOS POR LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO GARCÍA ESTADO NUEVA ESPARTA</b>	50
4.1.- Procedimientos de Inscripción en el registro municipal de publicidad y propaganda comercial	53
4.2.- Procedimientos de cálculo del impuesto	54
4.3.- Procedimientos de cobro	56
4.4.- Procedimiento de entrega del permiso (Aviso de Identificación)	58
4.5.-Registro contable del impuesto de Publicidad y Propaganda Comercial	59
4.6.- Procedimientos del control	59
	60

<b>FASE V: ANALISIS COMPARATIVO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE REGISTRO Y CONTROL POR CONCEPTO DEL IMPUESTO MUNICIPAL PUBLICIDAD Y PROPAGANDA COMERCIAL DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO GARCIA, DEL ESTADO NUEVA ESPARTA, Y LAS BASES LEGALES</b>	62
5.1.- Comparación entre los procedimientos aplicados con lo establecido en las bases legales	63
5.2.- Debilidades y Fortalezas de los procedimientos de registro y control sobre publicidad y propaganda comercial aplicados por la Alcaldía del Municipio García, estado Nueva Esparta	72
<b>CONCLUSIONES</b>	75
<b>RECOMENDACIONES</b>	76
<b>REFERENCIAS</b>	78
<b>ANEXOS</b>	80

## LISTA DE FIGURAS

FIGURA N°	Pág.
1. Estructura Organizativa de la Alcaldía del Municipio García	28
2. Estructura Organizativa de la Dirección de Hacienda	29
3. Procedimiento de Inscripción en el Registro	55
4. Procedimiento de Cobro	58
5. Procedimiento de Registro Contable	60
6. Procedimiento de Control	61

## LISTA DE CUADROS

CUADRO N°	Pág.
1. Cuadro comparativo de Procedimientos aplicados para el registro y control de impuesto de Propaganda y Publicidad Comercial aplicados por la Alcaldía del Municipio García, estado Nueva Esparta con las bases legales	64

***FASE I***  
***INTRODUCCIÓN***

## **DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA**

La Institución donde se realizó la pasantía fue la Alcaldía del Municipio Almirante José María García del Estado Nueva Esparta, específicamente en el Departamento de Servicios Tributarios.

Esta se encuentra ubicada en el Valle del Espíritu Santo, en la Avenida Concepción Mariño, Sector Toporo.

## **PROCEDIMIENTO OBJETO DE ESTUDIO**

El objeto de estudio estuvo orientado a la observación, análisis y verificación de la forma en que son realizados los procedimientos de registro y control del impuesto de publicidad y propaganda comercial aplicados por la Dirección de Hacienda del Departamento de Servicios Tributarios de la Alcaldía del Municipio García, Estado Nueva Esparta.

## **INTRODUCCIÓN (SITUACIÓN A EVALUAR)**

Venezuela como país cuya primordial fuente de ingresos ha derivado históricamente del petróleo e hidrocarburos y de la explotación de las riquezas provenientes de recursos no renovables, no había concedido real importancia al tema de la tributación debido a que la renta petrolera sustituía el esfuerzo que los ciudadanos deben aportar en la construcción de un país, lo que se traducía en un escaso nivel de madurez tributaria. Con el paso de los años, esa realidad ha ido cambiando en forma relevante, y se ha constatado que los recursos petroleros no eran lo realmente suficientes para obtener un mayor volumen de ingresos. De allí, que el

Sistema Tributario Venezolano haya sido adecuado para solventar ciertas necesidades que cada región enfrenta según sus particularidades.

En este orden de ideas, Moya (2006) señala:

**Las disposiciones legales que regulan los tributos que conforman el sistema tributario venezolano, han sido modificadas y reformadas en la medida que las condiciones económicas de Venezuela lo ameriten, como consecuencia de hacer frente a las necesidades públicas, que son aquellas que nacen de la vida colectiva y se satisfacen o se intentan satisfacer mediante la actuación del Estado, tales como: defensa y resguardo de la soberanía del país, salud, educación, crecimiento, desarrollo, con el fin último de lograr el beneficio colectivo. (P.180)**

De acuerdo a lo antes expuesto, los tributos son prestaciones realizadas a un ente público cuya recaudación se destina para satisfacer las necesidades de cada Estado. En este contexto, el sistema tributario venezolano, requiere de la participación de los poderes del País en los niveles nacional, estatal y municipal, a través de las Alcaldías municipales, en la recaudación de los diferentes tributos, con el fin de prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad.

Conforme al artículo 168 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela Gaceta Oficial N° 5453 del 24 de marzo de 2000 *“los Municipios constituyen la unidad política primaria de la organización nacional, gozan de personalidad jurídica y autónoma dentro de los límites de esta constitución y de la Ley”*.

Por lo antes señalado, se considera que los Municipios pueden considerarse como un elemento estratégico esencial y autónomo dentro de la organización nacional, que requiere en sus Alcaldías de la recaudación de ingresos para su funcionamiento y la ejecución propia de sus funciones.

Así mismo, el Artículo 179, numeral 2 indica que los Municipios tendrán los siguientes ingresos:

**Las tasas por el uso de sus bienes o servicios; las tasas administrativas por licencias o autorizaciones; los impuestos sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios, o de índole similar, con las limitaciones establecidas en esta Constitución; los impuestos sobre inmuebles urbanos, vehículos, espectáculos públicos, juegos y apuestas lícitas, propaganda y publicidad comercial; y la contribución especial sobre plusvalías de las propiedades generadas por cambios de uso o de intensidad de aprovechamiento con que se vean favorecidas por los planes de ordenación urbanística. (P.180)**

De acuerdo con lo antes citado, podemos decir que la administración municipal, establece sus leyes y ordenanzas tributarias que serán aplicadas para recaudar impuestos, de acuerdo a la actividad comercial, pero dentro de los límites de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Cabe destacar, que el artículo 180, de la Carta Magna (1999) indica que en relación a la potestad tributaria que corresponde a los Municipios, es distinto y autónomo de las potestades reguladoras que esta Constitución o las leyes atribuyan al poder nacional o estatal sobre determinadas materias o actividades. En tal sentido, se puede confirmar que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece la autonomía a los Municipios para el cobro de los impuestos, por cuanto, le atribuye el control y disposición de los ingresos obtenidos por la recaudación de los diferentes tributos.

Ahora bien, para la recaudación de los impuestos se generan una serie de operaciones, las cuales deben registrarse; en vista de ello, Bastidas (2003) señala, que los registros no son más que: *“hechos que deben contabilizarse mediante técnicas adecuadas a la organización o ente que se trate, de acuerdo con las etapas de identificación, clasificación y evaluación”*. (P.152) Lo que infiere, que los registros



deben realizarse siguiendo procedimientos específicos, que permitan y faciliten los procesos financieros.

De esta manera, en la realización de los registros contables municipales sea cual fuere su índole, debe procurarse la estricta consecución de cada uno de los procedimientos previstos por la ley de una manera transparente, por medio del seguimiento de los mismos, ya que a través de estos se persiguen controlar de manera eficiente y eficaz los recursos provenientes de diversas fuentes, optimizando así el manejo de los mismos.

La ordenanza objeto de estudio tiene como fin regular las actividades de Publicidad y propaganda comercial que se ejerzan permanentemente o temporalmente en la jurisdicción del Municipio García del estado Nueva Esparta. Se define así lo establecido legalmente en relación a la actividad publicitaria en este Municipio. Igualmente, se hace una acotación que en el Capítulo Uno, Disposiciones Generales, en su Artículo 5 de esta ordenanza expresa: “Toda publicidad comercial deberá expresarse en idioma castellano y se permitirá el uso de palabras extranjeras si estas no tuvieran traducción”.

De allí que, cada contribuyente que realice publicidad y propaganda en jurisdicción del Municipio García debe acatar esta normativa, caso contrario estará infringiendo la ley y será objeto de recibir las amonestaciones o sanciones dispuestas en las mismas. Cabe señalar que se podrán hacer observaciones a diferentes establecimientos comerciales en el Municipio García del estado Nueva Esparta, específicamente los que se encuentran en la urbanización Villa Rosa, parroquia Francisco Fajardo del Estado Nueva Esparta, y así poder verificar si se cumple con lo establecido en la Ordenanza de Publicidad y Propaganda específicamente los referidos a avisos publicitarios.

En este orden de ideas, se puede indicar que para lograr que los impuestos sean recaudados de forma eficiente se debe mantener un control de los mismos. Por consiguiente, Chiavenato (2000:56) expresa que el control constituye *“la función administrativa que consiste en medir y corregir el desempeño de los subordinados para asegurar que los objetivos de la empresa sean alcanzados”*.

En atención a lo expresado anteriormente, para lograr el éxito en el cumplimiento de las Normativas de cualquier ente público, en este caso la Alcaldía del Municipio García, se hace necesario realizar un seguimiento a las labores cumplidas por los funcionarios, responsables de llevar a cabo las inspecciones en cuanto a Publicidad y Propaganda Comercial dentro del Municipio, con el objeto de poder determinar las debilidades y fortalezas, en relación al cumplimiento de las normativas y pagos de tributos relacionados a los avisos de identificación y con ello reorientar las acciones en dirección hacia el logro de óptimos resultados.

En este orden de ideas, específicamente en el ámbito municipal, las oficinas de servicios tributarios, tienen la responsabilidad de no sólo recaudar, fiscalizar y determinar obligaciones tributarias de los contribuyentes, orientar a los contribuyentes que desconocen la existencia del impuesto en estudio, para lograr mayor efectivo y cobro del mismo. Sino además, establecer procedimientos adecuados para el registro y control de los ingresos generados por concepto de tributos.

En el caso de la Alcaldía del Municipio García, el Departamento de Servicios Tributarios, se ocupa de realizar todo lo concerniente a Publicidad y Propaganda Comercial, entre otras actividades relacionadas con la recaudación del impuesto. Cabe destacar que el Departamento de Servicios Tributarios, realiza distintas funciones de fiscalización, determinación y verificación de cumplimiento de todos

los deberes formales que deben seguir los contribuyentes por concepto de este y otros impuestos, con lo cual se busca garantizar el cumplimiento de la Ordenanza relacionada a Publicidad y Propaganda Comercial.

En virtud de esto, la Ordenanza de Publicidad y Propaganda Comercial de impuesto de publicidad (1990), en su artículo 17, establece que: *los avisos de identificación son aquellos que dan noticias del nombre de la empresa donde se instalan y de la actividad que realizan los cuales deben de estar enmarcados en los dictámenes establecidos*. En este sentido, la Alcaldía del Municipio García debe disponer de un sistema de registro de contribuyentes por concepto de avisos de identificación y entregar a los interesados un certificado de inscripción y emitir solvencias a fin de controlar la recaudación.

El contribuyente por vía de la Ordenanza, está obligado a notificar al organismo competente, en este caso la Alcaldía del Municipio García, la publicidad de la cual piensa hacer uso, es obligatorio para los anunciantes notificar la contratación de servicios a terceros.

La notificación o participación para solicitar la liquidación de los impuestos, debe contener las medidas, ubicación, la autorización del propietario del terreno o del inmueble, donde se va a colocar el correspondiente aviso. El propietario a su vez deberá presentar su solvencia de propiedad inmobiliaria.

Una vez realizado este procedimiento, se prosigue con la inspección para verificar que el contenido de la comunicación corresponde a los procesos a seguir, cubierto este paso se procederá a elaborar el estado de cuenta de acuerdo a la tasa establecida en la respectiva Ordenanza.

Luego de realizar el paso anterior se procede a emitir el estado de cuenta al contribuyente el cual firmará en señal de haber sido notificado. Una vez ejecutado los pasos anteriores se efectúa el cobro correspondiente. El incumplimiento de lo antes expuesto acarrea sanciones, multas que podrán ser de dos a tres veces el impuesto evadido y retiro de la publicidad.

Sin embargo, respecto a los procedimientos de registro, fiscalización y control del impuesto de publicidad y propaganda comercial aplicada por la Dirección de Hacienda sobre los avisos de identificación en la Alcaldía del Municipio García, se evidencian algunas características específicas en los procedimientos llevados a cabo, entre las que se mencionan las siguientes:

- No existe un sistema automatizado de cobranza y control; la fiscalización es muy pasiva, lo que trae como consecuencia la evasión del impuesto de cada una de las empresas que poseen avisos de identificación ubicadas en el Municipio.
- Los avisos de identificación deberán cumplir con ciertos requisitos establecidos tales como: que tengan en el extremo inferior derecho de la cara frontal del medio publicitario una calcomanía la cual, identifica la solvencia de ese establecimiento.
- En el Departamento de Servicios Tributarios de la Alcaldía del Municipio García no existe específicamente un departamento de publicidad y propaganda, sino que, solo cuenta con la asignación de un fiscal el cual está encargado sólo de la fiscalización y elaboración de los estados de cuenta. Sin derecho a realizar cobros, ya que estos son realizados por otro u otros fiscales del Departamento de Servicios Tributarios.

De todas estas características observadas y mencionadas acerca de los procedimientos llevados a cabo dentro del registro, control y fiscalización y cobro de

los tributos relacionados con Publicidad y Propaganda dentro de la Alcaldía del Municipio García del Estado Nueva Esparta, puede mencionarse como principal debilidad la falta de supervisión de los procesos llevados a cabo en el departamento, además de esto, la constante movilización del personal de la Alcaldía, incide con la poca preparación en el personal que realiza las labores, teniendo esto como consecuencia que: en el normal y diario funcionamiento del Departamento se salten muchos pasos o tramites, que desencadenan en el escaso control y registro de la Publicidad y Propaganda y por ende la disminución de recaudación de los tributos provenientes de este concepto.

En este sentido, se propone analizar los procedimientos de Registro y Control del Impuesto de Publicidad y Propaganda Comercial, aplicados por la Dirección de Hacienda al Departamento de Servicios Tributarios de la Alcaldía del Municipio García del Estado Nueva Esparta, y de esta manera evitar la evasión de impuesto, y posibles fraudes.

## **OBJETIVOS**

### **OBJETIVO GENERAL**

Analizar el Procedimiento de Registro y Control del Impuesto de Publicidad y Propaganda Comercial, aplicados por la Alcaldía del Municipio García del Estado Nueva Esparta.

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Identificar la estructura organizativa del Departamento de Servicios Tributarios de la Alcaldía del Municipio García.

- Describir los aspectos legales vigentes relacionados con la recaudación del Impuesto Municipal de Publicidad y Propaganda comercial en Venezuela.
- Describir los procedimientos aplicados a la recaudación del Impuesto publicidad y propaganda comercial por la Dirección de Hacienda al Departamento de Servicios Tributarios de la Alcaldía del Municipio García, Estado Nueva Esparta.
- Comparar los procedimientos de registro y control del impuesto de publicidad y propaganda comercial aplicado por la Alcaldía del Municipio García con las bases legales vigentes.

## **TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

Realizar la recolección de los datos necesarios para lograr los objetivos presentados, requiere la implementación de técnicas específicas que faciliten la obtención de información de las fuentes primarias y secundarias. En tal sentido, para realizar el informe de pasantía se utilizaron las siguientes:

### **OBSERVACIÓN DIRECTA Y PARTICIPATIVA**

Esta técnica permitió acumular informaciones relevantes para el desarrollo de informe final de grado, mediante la intervención en las actividades relacionadas con el proceso de registro y control sobre el impuesto municipal Publicidad y Propaganda Comercial sobre Avisos de Identificación. Según Tamayo (2001:183) la observación Directa *“es aquella en la cual el investigador puede observar y recoger datos mediante su propia observación”*.

Es decir, en la realización de los distintos procedimientos de registro y control se tuvo participación directa en las actividades para obtener información que condujo a la elaboración del informe final, la cual fue registrada en una guía de observación.

## **ENTREVISTA SEMI- ESTRUCTURADA**

Esta técnica permitió conocer mediante conversaciones con los distintos funcionarios adscritos al departamento de servicios tributarios, los detalles sobre los procedimientos objeto de estudio. Respecto a las entrevistas semi-estructuradas Sabino (2000) expresa: *“Son aquellas entrevistas en la que existe un margen más o menos grande de libertad para formular las preguntas”*. Por tanto, no existe una forma estándar, lo que permite cierto criterio de expresión libre en la formulación de preguntas.

Las entrevistas serán aplicadas a los funcionarios adscritos al Departamento de Servicios Tributarios, quienes aportarán importante información sobre los procedimientos, con la intención de compararlos con las bases legales vigentes. Con base a lo antes expuesto y considerando las funciones que existen en el departamento de servicios tributarios, se elaboraran tres modelos de entrevistas que serán aplicadas a los funcionarios del Departamento de Servicios Tributarios en los diferentes cargos que ejercen y funciones que cumplen. **(Ver Anexos 1, 2 ,3 y 4)**

## **REVISIÓN DOCUMENTAL**

Esta técnica fundamental que se aplica para recopilar información a través de libros, leyes y otros documentos especializados con la finalidad de obtener información y datos referentes al tema de estudio. Se consultaron fuentes documentales tales como Leyes, Reglamentos, Referencias Electrónicas.

***FASE II***  
***ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA***  
***OFICINA DE SERVICIOS TRIBUTARIOS***  
***DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO***  
***GARCÍA.***



## **2.1 UBICACIÓN**

La Institución donde se realizó la pasantía fue la Alcaldía del Municipio Almirante José María García del Estado Nueva Esparta, específicamente en el Departamento de Servicios Tributarios.

Esta se encuentra ubicada en el Valle del Espíritu Santo, en la Avenida Concepción Mariño, Sector Toporo.

## **2.2 RESEÑA HISTÓRICA**

La Alcaldía es una edificación de dos plantas que se encuentra ubicada en el Municipio Almirante José María García el cual está situado en la parte oriental de la Isla de Margarita, colinda con los Municipios Arismendi, Mariño y Díaz. Su capital es el Valle del Espíritu Santo, lugar donde se le rinde homenaje a la venerada Virgen del Valle. El urbanismo ha ocupado lugar preponderante en este territorio donde la actividad predominante es el comercio, el turismo y la pesca.

Su epónimo es el nombre del prócer Almirante José María García y cuenta con una población aproximada de 50.112 habitantes e integrado por los siguientes sectores: Las Piedras del Valle del Espíritu Santo, Toporo, Guatamare, Vicente Marcano, El Piache y la Aguada. La Parroquia Francisco Fajardo, integrada por Villa Rosa, San Antonio, Villa Juana, La Cruz del Pastel, Valle Verde, Pedro Luis Briceño, Villa Esperanza, La Capilla y La Isleta, siendo esta última una población integrada en su mayoría por pescadores artesanos.

## 2.3 MISIÓN DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO GARCÍA

Funcionar como ente público en beneficio de la colectividad para el logro de los objetivos establecidos, bajo los principios constitucionales y legales para su libre desarrollo y control, cumplir a cabalidad y de forma eficiente con las obras pautadas para beneficio de sus habitantes, ejecutar obras de interés social para el bienestar de sus comunidades, administrar las finanzas del Municipio; además desarrollar planes de los Órganos Nacionales y Regionales, conjuntamente con las organizaciones sociales, deportivas y vecinales.

De acuerdo a Sánchez (2007) puede ser definida como:

**El motivo, propósito, fin o razón de ser de la existencia de una empresa u organización porque define: 1) lo que pretende cumplir en su entorno o sistema social en el que actúa, 2) lo que pretende hacer, y 3) el para quién lo va a hacer; y es influenciada en momentos concretos por algunos elementos como: la historia de la organización, las preferencias de la gerencia y/o de los propietarios, los factores externos o del entorno, los recursos disponibles, y sus capacidades distintivas.(p.4)**

De lo antes expuesto puede inferirse que la misión orienta el rumbo de los procedimientos que se realizan en la Institución con el fin de lograr sus objetivos organizacionales. En este sentido, la Alcaldía del Municipio García tiene como misión primordial mejorar la calidad de vida de la población del Municipio de una manera integral, haciendo énfasis en las áreas de seguridad, recolección y disposición final de la basura, infraestructura, servicios públicos, salud, seguridad social, turismo, educación y deporte, para lograr un desarrollo económico, endógeno y socialmente sustentable, mediante el empleo productivo y la participación ciudadana en todos los sectores que hacen vida en el Municipio.

## **2.4 VISIÓN DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO GARCÍA**

Por otra parte, la visión apunta hacia las metas a realizar por la empresa y la forma en la cual se pretende que se alcancen los objetivos.

De acuerdo con Sánchez (2007) la visión *“es una imagen de lo que queremos que la empresa sea o llegue a ser, típicamente expresada en términos de éxito a los ojos de sus clientes u otras personas, cuya aprobación puede afectar al destino del negocio”* (p.5).

De esta manera, la Alcaldía del Municipio García tiene la visión de mejorar los servicios públicos que se prestan a la ciudadanía a fin de mejorar la calidad de vida de la colectividad e impulsar a la comunidad a participar en el desarrollo integral del Municipio, articulando esfuerzos y acciones en el área económica (Comercio, Pesca, Turismo, Desarrollo Habitacional) y en el área cultural (Educación, Folklore, Religión) siendo esto algunos aspectos significativos que lo fortalecen.

## **2.5 OBJETIVOS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO GARCÍA**

Los objetivos principales del organismo son los siguientes:

- La adecuación de los instrumentos jurídicos municipales al nuevo marco constitucional y legal de la estructura jurídica nacional
- Representación judicial y extrajudicial del Municipio
- Conocer de la Regulación de la propiedad inmobiliaria (titularidad)
- Orientación a la ciudadanía sobre diversos aspectos generales y particulares.
- Apoyo a la programación que otras instituciones llevan a cabo en esta jurisdicción en beneficio de las comunidades
- Conocimiento, y difusión de la ley Orgánica de protección del niño y adolescente.

- Funciones que ordenaba la derogada Ley Orgánica de Régimen Municipal, y otros instrumentos jurídicos
- Asesoría y consultas

## **2.6 ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO GARCÍA**

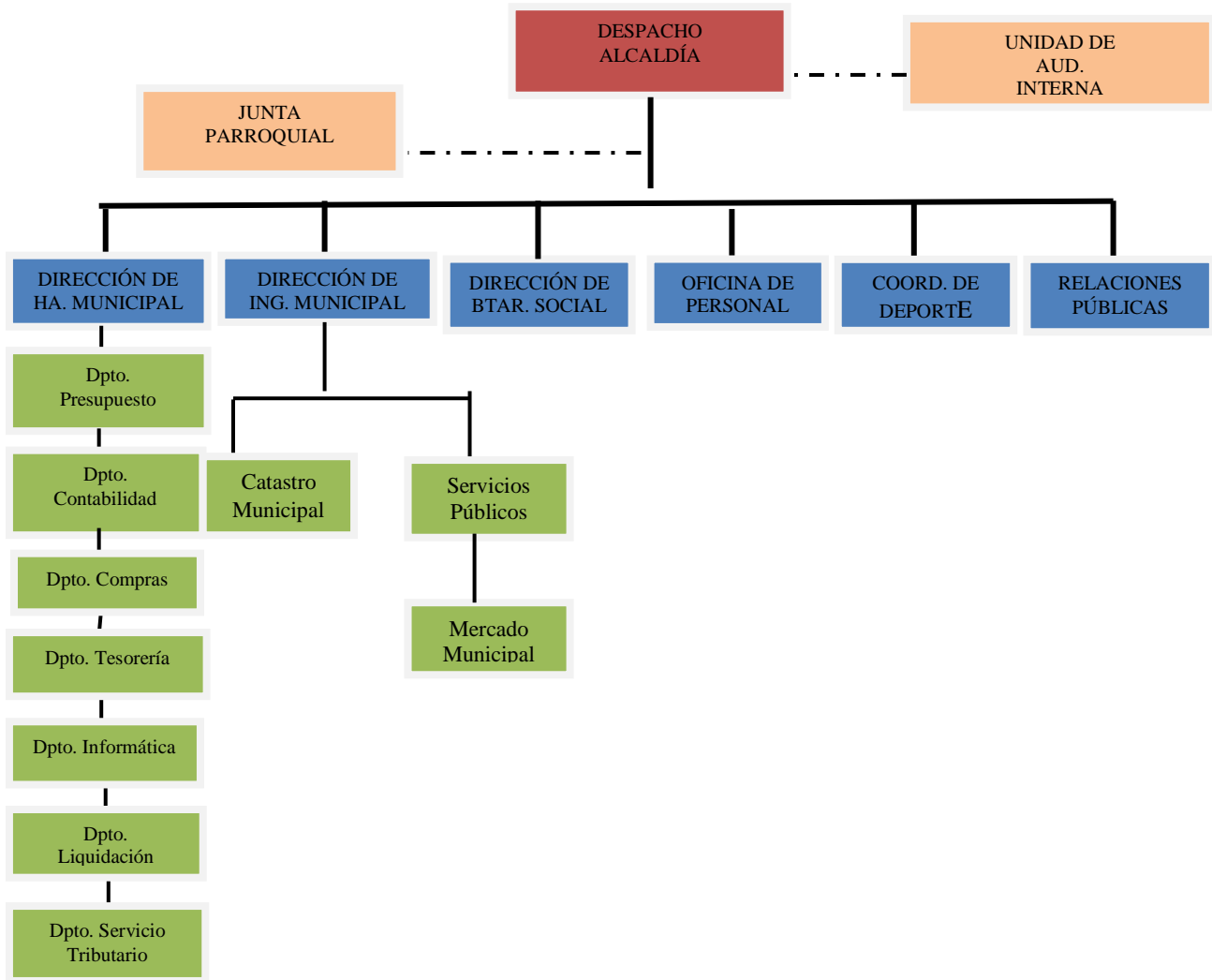
La eficiencia de una organización depende en gran medida de una estructura organizacional bien definida, con líneas de autoridad claras y atribuciones específicas de responsabilidad. Así como también los canales de comunicación y supervisión que acoplen las diversas partes de un componente organizacional.

Al respecto Máster (1999), la define como:

**... un conjunto de normas que concretan los cargos de la empresa, las funciones que corresponde a cada uno de los cargos, las responsabilidades y la autoridad asignada a cada uno de ellos y por último las líneas de dependencia jerárquica de cada uno de los cargos y las relaciones de dependencia que lo ligan entre sí.(p.22)**

Por ello para la elaboración del organigrama de la Institución objeto de estudio, se tomaron en cuenta los siguientes aspectos: las funciones, las relaciones entre las unidades estructurales, los niveles de la estructura organizacional, entre otros. En este sentido, se tiene que la Alcaldía del Municipio García, posee una Estructura Organizativa (**Figura N° 1**) representada por un Organigrama General vertical sin variantes donde se puede observar una extensa línea de especialización, división de trabajo y línea de mando indicando así las diversas áreas funcionales de la organización.

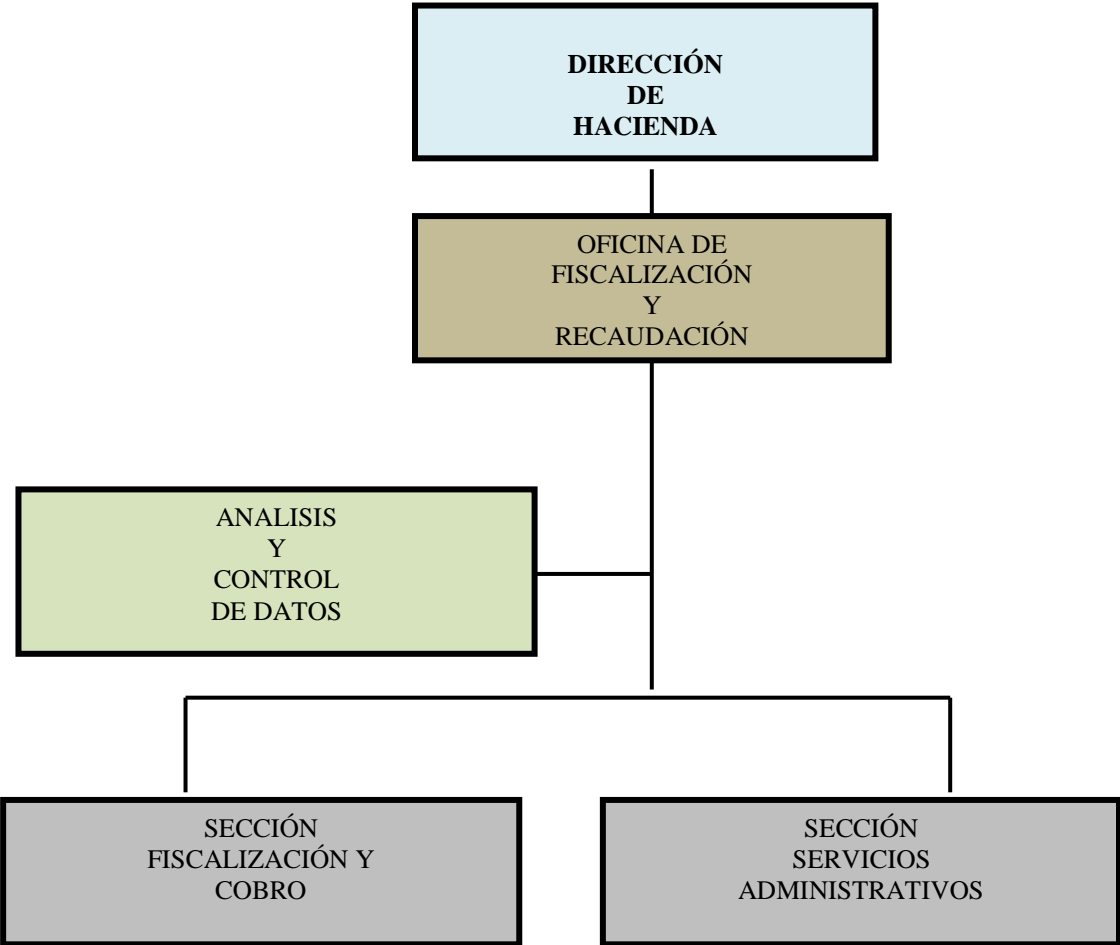
**Figura N° 1. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO GARCÍA**



**Fuente:** UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

Dentro de esta estructura, la Dirección de Hacienda, tiene la función principal de fiscalizar, inspeccionar, vigilar y recaudar las actividades de los fondos de comercio, industriales y comerciales a fin de determinar la legalidad, uso y vigencia de las patentes concedidas y la cancelación oportuna de los demás impuestos municipales. Se encuentra organizada, en departamentos que trabajan en forma conjunta para el logro del cumplimiento de esta función. **(Figura N° 2)**

**Figura N° 2. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA DIRECCIÓN DE HACIENDA**



**Fuente:** Alcaldía del Municipio García

## **2.7 FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS TRIBUTARIOS**

La función general de esta sección se basa en realizar las tareas de Recaudación de los Impuestos Municipales relativos al Impuesto sobre Publicidad y Propaganda Comercial (avisos de identificación), con el objeto de lograr la correcta recaudación tributaria, dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ordenanza que rige la materia y garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos. El Departamento de Servicios Tributarios, se encuentra integrado por: un jefe de departamento, un asistente y una secretaria.

En este departamento se realizan las siguientes actividades:

- Ejecutar acciones destinadas a aplicar las tarifas de Impuesto de acuerdo a la Ordenanza establecida en materia de Propaganda y Publicidad Comercial.
- Elaborar Estados de cuenta de notificación a los contribuyentes con relación al monto a pagar (de acuerdo a las medias y tipo de aviso luminoso y no luminoso).
- Llevar relaciones de cobranza mediante copias de recibos emitida por los fiscales.
- Llevar control del pago anual
- Llevar registro fotográfico de los Avisos de Identificación.
- Se realiza y/o ejecuta una inspección para constatar tipo de aviso, medidas, buen estado y pago del mismo.

Como se observa el Departamento de Servicios Tributarios no ha establecido políticas de funcionamiento específicas lo que podría estar influyendo en las debilidades que presenta en cuanto la recaudación del impuesto.

***FASE III***  
***BASES TEÓRICAS Y LEGALES***  
***CONCERNIENTES AL IMPUESTO***  
***MUNICIPAL DE PUBLICIDAD Y***  
***PROPAGANDA COMERCIAL SOBRE***  
***AVISOS DE IDENTIFICACION***



### **3.1 BASES TEÓRICAS**

#### **3.1.1 IMPUESTOS MUNICIPALES**

El Municipio tiene una serie de servicios de carácter general, destinados a la defensa, orden interno, salubridad, fomento económico y social, teniendo como única base el Impuesto para financiarse, éste constituye el ingreso, la forma normal y principal que el Municipio tiene hoy en día de cubrir sus gastos.

En este orden de ideas, el Impuesto Municipal representa el tributo típico por excelencia, es el más importante de las finanzas actuales y el que tiene mayor valor científico, razones por las cuales, la doctrina le presta preferente atención; que posee como elemento propio y de carácter positivo la independencia entre la obligación de pagar el impuesto y la actividad que el Municipio desarrolla con su producto. Según Acosta (1994) define los Impuestos Municipales como:

**“Cantidades de dinero que percibe el Municipio, sin que exista la obligación de contraprestación inmediata de su parte, de los contribuyentes municipales para el mantenimiento de las operaciones que realiza en la consecución de la satisfacción de las necesidades colectivas locales”. (p.158)**

De lo anterior, se deduce que los impuestos municipales permiten la obtención de los recursos mediante entrega de dinero de los contribuyentes, sin que medie a favor de estos, alguna contraprestación del ente municipal. En otras palabras, son prestaciones dadas comúnmente en dinero, debido a mandato expreso por la ley a un ente público o privado, bien sea, de poder tributario originario, es decir, que constituyen la asignación de un ámbito de tributación a favor de los Municipios, hecha directamente por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela o por poder tributario derivado, el cual se refiere a los tributos que puedan crear los

Municipios por autorización del legislador municipal, dentro del marco legal y con las limitaciones existentes en la misma Ley.

En cuanto a los ingresos de cada Municipio, existen divergencias con respecto a su clasificación, destacando la relatividad de los diversos criterios elegidos al efecto; refiriéndose a todo lo relacionado con los impuestos municipales. Según Moya (2001:170) pueden ser clasificados los impuestos de la siguiente manera:

- Directos e indirectos: Son aquellos que apuntan directamente a una manifestación de capacidad contributiva y que en términos generales no se traslada, en cambio los indirectos gravan el gasto o consumo de la transferencia de riqueza, tomado como índice de capacidad contributiva, inmediatamente relacionada con la prestación de los servicios.

- Generales y especiales: Son aquellos impuestos cuya finalidad es cubrir todos los gastos del Estado sin afectar a algún fin en especial, mientras que los especiales se destina a un propósito determinado.

- Proporcionales y progresivos: Los impuestos proporcionales mantienen una relación constante entre su cuantía y el valor de la riqueza gravada, sin embargo los progresivos aumentan a medida que aumente el valor del ingreso. Esta clasificación está hecha con base a la tarifa que se escoja para el impuesto, la cual podrá ser fija.

- Externo e interno: Gravan el comercio exterior, tal es el caso de los impuestos aduaneros y la visa de las facturas consulares, por otro lado, los internos se cobran sobre actos que no tienen que ver con el comercio exterior. La administración financiera de la Hacienda Pública Municipal está conformada por los sistemas de bienes, planificación, presupuesto, tesorería, contabilidad y tributario de acuerdo Acosta (1994).

En la parte tributaria municipal se encuentran los impuestos municipales, los cuales están distinguidos de la siguiente manera:

- Impuesto sobre Actividades económicas de industria, comercio, servicio o de índole similar. (Patente de Industria y Comercio). La actividad industrial y de comercialización de bienes se considerará gravable en un Municipio, siempre que se ejerza mediante un establecimiento permanente, o base fija, ubicado en el territorio de ese Municipio. El hecho generador es el ejercicio habitual, en jurisdicción de un Municipio, de cualquier actividad lucrativa de carácter independiente. La base imponible está constituida por los ingresos brutos que esa actividad genera.
- Inmuebles urbanos (Derecho de frente). Este impuesto se aplicará a los inmuebles ubicados dentro de la jurisdicción territorial del Municipio. El Hecho Imponible lo constituye el ejercicio del derecho de propiedad sobre bienes inmuebles urbanos ubicados dentro de la jurisdicción de este Municipio. El hecho imponible una vez producido, representa para el contribuyente, el surgimiento de las obligaciones tributarias establecidas en la correspondiente Ordenanza.
- Vehículos (Patente de Vehículos). El hecho imponible del presente impuesto lo constituye el ejercicio de la titularidad de la propiedad de uno o más vehículos. El impuesto se causa el primero de enero de cada año. Cuando la inscripción de un vehículo se produzca después de iniciado el año civil, el impuesto se causará en la oportunidad de la inscripción. La base imponible la determina la capacidad de desgaste de las vías públicas del Municipio, ocasionado por el tránsito y tráfico vehicular, cuantificable en dinero, tomando como base de cálculo el peso y número de ejes del vehículo en los términos establecidos en la Ordenanza sobre Impuesto de Vehículos del Municipio.
- Espectáculos públicos. Las personas que tienen bajo su responsabilidad la presentación de espectáculos públicos que se realicen en la jurisdicción del

Municipio, tienen la obligación de pagar sus impuestos, las cuales quedaran sujetas a las disposiciones de la Ordenanza que le corresponde, y al pago de los tributos en ella establecidos.

- Juegos y apuestas lícitas. Son los impuestos que se recaudan por intermedio de la Dirección de Hacienda de la Alcaldía por concepto de juegos y apuestas lícitas. Ejemplo: los ingresos de una agencia de lotería.
- Propaganda y publicidad comercial. La Ordenanza que regula este impuesto tiene por objeto regular y establecer el procedimiento que deben cumplir las personas cuyo producto esté relacionado con la propaganda y publicidad comercial que se realice a través de anuncios, avisos o imagen que con fines publicitarios sea editada, exhibida en bienes del dominio público municipal o en inmuebles de propiedad privada, siempre que sean visibles por el público o que sea distribuida de manera impresa en la vía pública o se traslade mediante vehículos, dentro de la jurisdicción del Municipio, las cuales quedarán sujetas a las disposiciones de la Ordenanza que lo regule.

### **3.1.2 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA COMERCIAL**

La publicidad es una actividad en la que intervienen activa, pasiva y receptivamente una diversidad de profesiones, ocupaciones, hechos, acciones y funciones. Es una forma de comunicación masiva, destinada a difundir un mensaje impersonal y pagado, a través de los medios, con el fin de persuadir a la audiencia, siendo su meta el consumo de productos o servicios específicos. También es considerado un hecho comercial, la empresa la debe manejar para hacer conocer el producto y concretar ventas mediante el método más lógico, eficiente y económico, es una herramienta de comercialización.

Debido a la enorme cantidad de diversos productos y servicios que surgen día a día, la publicidad pasó a ser indispensable para que el público pueda conocerlos y al igual que informarse sobre los cambios que se producen en ellos. La publicidad se expresa a través de medios masivos, y su selección es crítica para el éxito del objetivo de la publicidad.

Stanton, Etzel y Walker, autores del libro Fundamentos del Marketing, en su decima edición, definen la Propaganda como:

**... una forma especial de relaciones públicas que incluye noticias o reportajes sobre una organización o sus productos. Por tanto, “es cualquier comunicación referente a una organización, sus productos o políticas a través de medios que no reciben un pago de la empresa. Este tipo de propaganda casi siempre consiste en un reportaje que aparece en un medio masivo o en un apoyo dado por un individuo de manera formal o bien en un discurso o entrevista. Esta es sin duda la buena propaganda. Sin embargo, también existe la mala propaganda como un reportaje negativo acerca de una empresa o sus productos que aparecen en los medios” (6).**

Tomando en cuenta la definición anterior se plantea que la propaganda es, por una parte, un tipo de publicidad que utiliza medios masivos como la televisión, la radio, los periódicos, entre otros, para difundir ideas, información, doctrinas u otros con el objetivo de atraer principalmente adeptos; y por otra, es una forma especial de relaciones públicas que se utiliza para comunicar información referente a una organización, sus productos o políticas a través de medios que no reciben un pago de la empresa, como las noticias o reportajes, con el objetivo de atraer principalmente a compradores.

Por otra parte, es necesario señalar que existen dos tipos de propaganda:

- 1) La buena propaganda que va a favor de la organización, sus productos, servicios o políticas.
- 2) La mala propaganda que va en desmedro de todo ello, y que las empresas deben evitar por el impacto negativo que suele tener.

La propaganda es una importante herramienta de la promoción que sirve para dar a conocer, por una parte, doctrinas, ideas y puntos de vista; y por otra, información referente a una organización, sus productos, servicios y/o políticas. Todo ello, con la finalidad de atraer adeptos o compradores.

### **3.1.3 LOS PROCEDIMIENTOS DE REGISTRO**

Es importante resaltar que antes de comenzar a explicar los procedimientos de registro, deben definirse ciertos términos que serán empleados en el desarrollo de los procedimientos, esto con el fin de un mejor entendimiento.

Así mismo, la biblioteca Encarta (2005), define los procedimientos como *“una serie de trámites que se ejecutan o cumplen en cada una de las fases de un proceso”*. Entendiéndose de esta manera como procedimiento, el término que hace referencia al método empleado para realizar cualquier tipo de actividad. Se debe aplicar una serie de pasos que permitan llevar acabo de manera eficiente y efectiva la tarea realizada es decir establecer las diferencias entre lo que se establece y lo que se realiza.

Por consiguiente, en este punto se analiza los procedimientos aplicados en diversas actividades realizadas por el Departamento de Servicios Tributarios los cuales son establecidos en la Ordenanza municipal.

Al respecto Chiavenato (2001) plantea que los procedimientos son *“guías de acción para ejecutar las actividades, las cuales se transforman en rutinas y se deben cumplir con rigurosidad para ejecutar los planes” (pag.187)*

La importancia de la ejecución de procedimientos de Registro es seguir un orden lógico de pasos con la finalidad de alcanzar un propósito, o bien, el cumplir una tarea de forma sistemática, rápida y eficiente que satisfaga las necesidades de la organización.

### **3.1.4 LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL**

El control interno es un término que tiene gran importancia dentro de cualquier organización; de su adecuado funcionamiento depende el buen desenvolvimiento en el medio ambiente empresarial.

Según Catacora (2000) “el control interno son todas aquellas medidas organizativas y operativas, que toma la empresa para garantizar que sus operaciones se realicen como debe ser de acuerdo a lo planificado o conveniente”. (p.33)

Por lo tanto, si se efectúa de una forma permanente y por personal vinculado a la empresa se trata de control interno. En resumen de esta importancia que adquiere el sistema de control interno para cualquier entidad, se hace necesario hacer levantamiento de procedimientos.

En otras palabras el control interno se define como un proceso integrado a los procesos y no un conjunto de pesados mecanismos burocráticos añadidos a los mismos. Estos controles internos, son efectuados por la administración, la dirección y el resto del personal de una entidad, con el objeto de proporcionar una garantía razonable para el logro de los objetivos trazados.

Por su parte, los controles internos según Catacora (2000), presentan las siguientes características:

- Que sea oportuno, es decir que deben detectar las fallas al momento que ocurren, de

modo que los responsables involucrados puedan tomar las medidas necesarias correctivas con rapidez; a fin de que los daños se reduzcan al mínimo de riesgo posible.

- Debe ser claro, sencillo y ágil: El control interno debe expresar claridad para que todos puedan entenderlo y aplicarlo correctamente y con la mayor uniformidad posible.
- Flexible y adaptable: Debe ser flexible para que todo el personal tenga la capacidad de adaptación a las circunstancias imperantes, de lo contrario estaría destinado a la pérdida o fracaso.
- Económico y eficaz: El sistema de control interno será económico, si las pérdidas que lograra evitar fueran cuantiosas. La eficiencia queda determinada por la medida en que logre cumplir con su obligación; sino logra controlar las variables deseadas, resultaría ineficaz y debe detectarse.
- Objetivo y realista: Debe ir encaminado a controlar el comportamiento de las personas y maquinas, correctamente. El control debe tener mediciones, ponderaciones y evaluaciones precisas y con criterios definidos, claro e imparcial, sin apreciaciones subjetivas o personales, para lo cual deben estar amparados por formatos o comprobantes de respaldo
- Adecuado y apropiado: Debe estar dotado de los mecanismos, políticas, medidas e implementos apropiados a cada caso que se requiera la aplicación de control interno.
- Continuo: Debe aplicarse en forma continua y no ocasional, ya que si el mecanismo de control actuara en forma eventual, podría suceder que entre un intervalo y otro sucediera lo inesperado y no se siente la falla ocasionada, por ende se aplica continuo y siempre está en un proceso de avance adaptándose a las innovaciones tecnológicas.



### **3.2 BASES LEGALES**

Las bases legales constituyen el aspecto jurídico que autoriza el ejercicio de leyes, ordenanzas y principios al Gobierno Nacional, Estatal y Regional de cualquier país.

En tal sentido se citan: la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Código Orgánico Tributario, Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y finalmente el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica Financiera del Sector Público, Ley del Poder Público Municipal y las Ordenanzas Municipales del Municipio García del Estado Nueva Esparta, todas estas se citan en donde se hacen referencias al tema tributario y a los impuestos de Publicidad y Propaganda Comercial en el ámbito municipal.

Los impuestos a recaudar al nivel Municipal son taxativos no enunciativos, y son solamente los pautados en la Constitución y el de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (L.O.P.P.M.), pero para que sean legales el cobro de impuesto el Municipio, a través del Concejo Municipal se deben aprobar las Ordenanzas (Leyes Municipales) respectivas especificando el tipo de tributo a pagar y se hará efectivo o entrará en vigencia una vez publicada la Ordenanza en la Gaceta Municipal o en la fecha que esta lo establezca, en caso de existir una *vacatio legis*, los ingresos Municipales se dividen en ingresos ordinarios y extraordinarios.

### **3.2.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA (1999)**

Esta ley constituye la Carta Magna de la República y de ésta surgirán las demás leyes que se promulguen en todo el país. La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), en su artículo 133, establece que “toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley” (p. 135)

La Constitución de la República además de otorgar derechos a los ciudadanos también establece responsabilidades a sus habitantes, conocidos estos como deberes u obligaciones. Esta correlación de tener acceso a la prestación de servicios públicos, tales como la defensa nacional, educación, salud, asistencia social, seguridad de las personas y bienes, construcción y mantenimiento de parques, edificaciones y obras públicas y el normal funcionamiento de Estado; generan gastos a los que se tiene que contribuir con el pago oportuno de los impuestos y contribuciones o cargas fiscales que impone el Estado a los particulares. Estos son indispensables para cubrir los gastos que generan el Estado y sus instituciones.

La Constitución de la República (1999), en su art. 168, establece que:

**Los Municipios constituyen la unidad política primaria de la organización nacional, gozan de personalidad jurídica y autonomía dentro de los límites de esta Constitución y de la ley. La autonomía municipal comprende: 1. La elección de sus autoridades. 2. La gestión de las materias de su competencia. 3. La creación, recaudación e inversión de sus ingresos. Las actuaciones del Municipio en el ámbito de sus competencias se cumplirán incorporando la participación ciudadana al proceso de definición y ejecución de la gestión pública y al control y evaluación de sus resultados, en forma efectiva, suficiente y oportuna, conforme a la ley. Los actos de los Municipios no podrán ser impugnados sino ante los tribunales competentes, de conformidad con esta Constitución y con la ley. (pag.130)**

La organización política nacional está sustentada en un sistema de distribución vertical del poder; es decir; sobre un sistema de descentralización político territorial

del poder Público en tres niveles: el Nacional, Regional y Municipal. El último eslabón de esa cadena es el Municipio, el cual constituye la unidad política primaria y autónoma dentro de la organización nacional. El Municipio ejerce su jurisdicción en un determinado territorio, en los límites que establecen la Constitución y las Leyes.

El Municipio ejerce una rama del Poder Público en el nivel local y es una unidad primaria lo cual significa que debe estar más cerca del ciudadano, como instrumento por excelencia de participación política. Es una entidad autónoma, lo que significa que en sus competencias propias no debe haber injerencia de los otros niveles de poder; ni el Nacional ni el Regional.

La autonomía del Municipio comprende la elección de sus autoridades de acuerdo a la Ley de Procesos Electorales y la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, la autonomía administrativa y financiera, de acuerdo a la creación y recaudación de impuestos regidos por la Ley. Además para impugnar o revocar los actos administrativos impartidos por el Municipio deben los interesados acudir a los tribunales competentes, de conformidad con la Constitución y la Ley. La Constitución de la República (1999), en su artículo 178, expresa que:

**Es de la competencia del Municipio el gobierno y la administración de sus intereses y la gestión de las materias que le asigne esta Constitución y las leyes nacionales, en cuanto concierne a la vida local, en especial la ordenación y promoción del desarrollo económico y social, la dotación y prestación de los servicios públicos domiciliario (p.144)**

Esta norma Constitucional, aparte de enumerar las competencias del Municipio desarrolla ciertos principios que debe orientar a las autoridades municipales en la ejecución de las tarea más importantes que tienen asignadas los entes municipales. Al respecto señala la norma *in comento* que es competencia Municipal, el gobierno y la administración de los intereses y la gestión de la materia que le asignen la

Constitución y las Leyes Nacionales, en cuanto concierna a la vida local; con lo cual hace hincapié en el hecho de que las normas que aparecen enumeradas en el presente artículo no son exhaustivas, porque tanto la Constitución como las leyes Nacionales les pueden asignar a los entes locales otros cometidos y tareas a cumplir en beneficio de la comunidad.

La norma *ut supra*, dicta que los Municipios tienen que prestar especial interés a la ordenación y promoción del desarrollo económico y social, la dotación y prestación de los servicios públicos domiciliarios, como lo son: el agua potable, la electricidad y gas doméstico, alcantarillado, canalización y disposición de aguas servidas, cementerios y servicios funerarios. Esta competencia municipal debe ejercerse de conformidad con la normativa que al efecto establezca la legislación, en el entendido que, conforme a lo establecido en el artículo N° 156 numeral 29 de la Constitución, sobre el régimen general de los servicios públicos domiciliarios, y en especial, la electricidad, agua potable y gas, es competencia Nacional.

La Constitución de la República (1999), en su artículo 179, expresa que:

**Los Municipios tendrán los siguientes ingresos:1.- Los procedentes de su patrimonio, incluso el producto de sus ejidos y bienes.2.-Las tazas por el uso de sus bienes o servicios; las tazas administrativas por licencias o autorizaciones; los impuestos sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios, o de índole similar, con las limitaciones establecidas en esta Constitución ; los impuestos sobre inmuebles urbanos, vehículos, espectáculos públicos, juegos y apuestas lícitas, propaganda y publicidad comercial ...(p.114)**

En la presente norma constitucional se determina la autonomía administrativa y financiera Municipal, ya que la norma suprema rige los tipos de ingresos que se obtiene mediante el situado constitucional y por medio de la potestad fiscal atribuida por la ley al Municipio. Es importante resaltar que el ordenamiento jurídico

venezolano determina cuáles son los impuestos, tasas o gravámenes que deben recaudar cada uno de los poderes Públicos, llámese Nacional, Regional o Municipal.

El Municipio es el ente encargado de prestar servicios y mediante este obtener ingresos propios mediante el cobro de impuestos, tasa, multas y contribuciones especiales, estos ingresos deben ser invertidos para obras y mejoras de los servicios públicos. La constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela en su Artículo 180 señala: *“La potestad tributaria que corresponde a los municipios es distinta y autónoma de las potestades reguladoras que esta Constitución o las leyes atribuyen al Poder Nacional o Estatal sobre determinadas materias o actividades.”* (p.148)

En el precepto Constitucional referido deja totalmente definido que aunque la potestad tributaria municipal es autónoma es absolutamente distinta a la facultad que le atribuye la Carta Magna al Poder Nacional o Estatal sobre las diversas materias o actividades. Por lo tanto; no corresponde al Municipio por ejemplo crear aduanas o cobrar impuestos o tasas por la venta de papel sellado emitido por la Entidad Federal, a la cual pertenezca, ya que estos impuestos entre otros son potestativo del Ejecutivo Nacional o Regional, respectivamente.

En el último párrafo del presente artículo, se instaura determinadas excepciones del cobro del impuesto que le corresponde al Municipio, estos son las exenciones a las personas jurídicas creadas por la República o las Entidades Federales para ejecutar ciertas obras en la jurisdicción municipal, tal es el caso de los concesionarios o contratistas que ejecutan obras en el territorio municipal por cuenta del Ejecutivo Nacional o Regional a estos les abarca la mencionada inmunidad.

No obstante, se debe agregar, que la potestad tributaria municipal no es absoluta o total, ya que se halla limitada, según lo establece la Carta Magna en su artículo 183, numerales 1º, 2º y 3º. A los Estados y Municipios les está constitucionalmente prohibido crear aduanas ni impuestos de importación, de exportación o de tránsito sobre bienes nacionales o extranjeros, o sobre las demás materias rentísticas de la competencia nacional; porque de lo contrario se podría generar situaciones de doble tributación interna o fenómenos de presión tributaria que afecten la competitividad de las empresas, de allí el principio de que toda administración tributaria debe respetar el ejercicio de las potestades correspondientes a otras administraciones. A respecto la Ley Orgánica de la Hacienda Pública Nacional contempla que los Estados celebren convenios entre sí y con las demás entidades político-territoriales, con el fin de lograr la amortización tributaria, evitar la doble tributación o múltiple imposición y propiciar la coordinación tributaria.

### **3.2.2 CÓDIGO ORGÁNICO TRIBUTARIO**

En este código, se regulan las obligaciones del estado y de los particulares en relación a las obligaciones formales, exenciones y sanciones relacionadas con los impuestos de diverso tipo.

El Código Orgánico Tributario, según Gaceta Oficial N° 37.305, de fecha 17 de octubre de 2001, plantea:

#### **Artículo 1. De las Disposiciones Preliminares**

**Las normas de este código se aplicaran en forma supletoria a los tributos de los estados, municipios y demás entes de la división político territorial. El poder tributario de los estados y municipios para la creación, modificación, suspensión o recaudación de los tributos que la Constitución y las leyes le atribuyan, incluyendo el establecimiento de exenciones, exoneraciones, beneficios y demás incentivos fiscales, será ejercido por dichos entes dentro del marco de la competencia y autonomía que le son otorgadas, de conformidad con la Constitución y las leyes dictadas en su ejecución. (pág.3)**

De acuerdo a lo dispuesto en este código todo lo establecido a tributos fiscales será ejercido por cada ente de acuerdo a la autonomía y competencia que lo otorgan la Constitución y demás leyes.

### **Artículo 13. De la Obligación Tributaria.**

**La obligación tributaria surge entre el estado, en las distintas expresiones del poder público, y los sujetos pasivos, en cuanto ocurra el presupuesto de hecho previsto en la Ley. La obligación tributaria constituye un vínculo de carácter personal, aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales. (p.8)**

De acuerdo a este artículo las obligaciones tributarias exigidas por la municipalidad constituyen el mecanismo con el cual el ente recibe ingresos por medio de los pagos de los contribuyentes para solventar sus necesidades propias y del municipio.

### **Artículo 121. De la Administración Tributaria.**

**La Administración Tributaria tendrá las facultades, atribuciones y funciones que establezcan la Ley de la Administración Tributaria y demás leyes y reglamentos, y en especial:**

- 1. Recaudar los tributos, intereses, sanciones y otros accesorios. Ejecutar los procedimientos de verificación y de fiscalización y determinación para constatar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones de carácter tributario por parte de los sujetos pasivos del tributo.**
- 2. Liquidar los tributos, intereses, sanciones y otros accesorios, cuando fuere procedente.**
- 3. Asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias solicitando de los órganos judiciales, las medidas cautelares, coactivas o de acción ejecutiva de acuerdo a lo previsto en este Código.**
- 4. Adoptar las medidas administrativas de conformidad con las disposiciones contenidas en este Código.**
- 5. Inscribir en los registros, de oficio o a solicitud de parte, a los sujetos que determinen las normas tributarias y actualizar dichos registros oficiosamente o a requerimiento del interesado.**

En virtud de lo anterior, cada región del ámbito territorial tendrá su autonomía para legislar y emanar sus leyes y normas para recaudar y administrar recursos del impuesto sobre publicidad y propaganda comercial (avisos de identificación).

## **Artículo 127. Facultades de Fiscalización y Determinación**

**La administración tributaria dispondrá de amplias facultades de fiscalización y determinación para comprobar y exigir el cumplimiento de las obligaciones tributarias.**

En este artículo y en todos sus numerales se especifica ampliamente la forma y las características precisas de cómo realizar el proceso de fiscalización y la comprobación de todas y cada de las normas concernientes a las obligaciones tributarias. Y las correspondientes medidas sancionatorias que por incumplimiento se hicieran necesarias

### **3.2.3 LEY ORGÁNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

La ley orgánica de procedimientos administrativos según Gaceta Oficial N° 2.818 extraordinaria, de fecha 01 de julio de 1981, plantea:

#### **Artículo 30. De las Disposiciones Generales**

**La actividad administrativa se desarrollará con arreglo a principios de economía, eficacia, celeridad e imparcialidad. Las autoridades superiores de cada organismo velarán por el cumplimiento de estos preceptos cuando deban resolver cuestiones relativas a las normas de procedimiento.**

De acuerdo a lo que se expone en el artículo anterior y complementado con el artículo 33 de la misma ley se sobreentiende que de acuerdo a las actividades y procedimientos administrativo llevados acabo en cualquier ente público sea nacional, estatal o municipal deben existir estructuras, funciones, principios adecuados y que sean del conocimiento de cada uno de los funcionarios en especial de los superiores ya que son estos los que deben velar por que se cumplan los procedimientos en cada departamento. De esta manera se lograra mayor eficacia en el trabajo de los funcionarios y mayor efectividad en la misión del ente involucrado.



### **3.2.4 DECRETO CON RANGO, VALOR Y FUERZA DE LA LEY ORGÁNICA FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO**

El presente decreto según Gaceta Oficial N° 39.741, de fecha 23 de agosto de 2011, plantea:

#### **Artículo 6. De las Disposiciones Generales**

**Están sujetos a las regulaciones de esta ley, con las especificidades que la misma establece, los entes u organismos que conforman el sector público, enumerados seguidamente:**

- 1. la República**
- 2. los estados**
- 3. El Distrito Metropolitano de Caracas y el Distrito Alto Apure**
- 4. los distritos**
- 5. los municipios**
- 6. los institutos autónomos**
- 7. las personas jurídicas estatales de derecho público**
- 8. las sociedades mercantiles en las cuales la Republica...**
- 9. las sociedades mercantiles en las cuales las personas a que se refiere el numeral anterior tengan participación igual o mayor al cincuenta porciento del capital social.**
- 10. las fundaciones, asociaciones civiles y demás instituciones constituidas con fondos públicos...**

Es importante resaltar que se utiliza como base legal esta ley y se menciona este artículo porque habla de los municipios y de los institutos autónomos (en el caso de este trabajo la Alcaldía del Municipio García objeto de estudio) tomándolos como entes u organismos públicos. Y por lo cual deberán ajustarse a las disposiciones de la Oficina Nacional de Presupuesto.

## Artículo 122. Del Sistema de Contabilidad Pública

**Tendrá por objeto:**

- 1. El registro sistemático de todas las transacciones que afecten la situación económica financiera de la República y de sus entes descentralizados funcionalmente.**
- 2. Producir los estados financieros básicos de un sistema contable que muestren los activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos de los entes públicos sometidos al sistema.**
- 3. Producir información financiera necesaria para la toma de decisiones por parte de los responsables de la gestión financiera pública y para los terceros interesados en la misma.**
- 4. Presentar la información contable, los estados financieros y la respectiva documentación de apoyo, ordenados de tal forma que facilite el ejercicio del control y la auditoría interna o externa.**
- 5. Suministrar información necesaria para la formación de las cuentas nacionales.**

De acuerdo a este artículo la Alcaldía del municipio García deberá llevar un estricto control en su parte contable por ser un ente público.

### **3.2.5 LEY ORGÁNICA DEL PODER PÚBLICO MUNICIPAL**

Esta ley publicada en Gaceta Oficial N° 6.015 del 28 de diciembre de 2010, desarrolla los principios constitucionales, relativos al Poder Público Municipal, su autonomía, organización y funcionamiento, gobierno, administración y control. Con respecto al impuesto sobre Propaganda y Publicidad Comercial, señala a los efectos de este tributo en el artículo 203 que:

**Propaganda o publicidad comercial grava todo aviso, anuncio o imágenes que con fines publicitarios (comerciales) sea exhibido, proyectado o instalado en bienes del dominio público municipal o en inmuebles de propiedad privada siempre que sean visibles por el público, o que sea repartido de manera impresa en la vía pública o se traslade mediante vehículo, dentro de la respectiva jurisdicción municipal.**

Se grava con este impuesto los avisos con fines comerciales en, los autobuses de transporte público o en el transporte marítimo, ya que se trasladan mediante vehículos

y son visibles por el público. Así mismo, deben pagar este impuesto las vallas publicitarias en las calles y avenidas, en las paradas de autobús y estaciones (bienes de dominio público). Además deben cancelar impuestos por este mismo concepto los avisos en los bares, restaurantes, cafeterías, inmuebles de propiedad privada concurridos por el público.

El artículo 204, señala que para cumplir con el principio de legalidad preceptuado en el art.Nº137 de la Constitución de la República, la Cámara Municipal de aprobar en las sesiones de dicho cuerpo legislativo, por lo menos en dos discusiones de reuniones diferentes el proyecto de Ordenanza que establezca el cobro el impuesto sobre propaganda y publicidad comercial y esta debe ser publicada en la Gaceta Municipal respectiva. En ella, se definirá cada periodo se hará efectivo el cobro del impuesto en cuestión.

En principio de acuerdo al presente artículo el contribuyente de este tributo es el anunciante, pero pueden nombrarse como responsables a las empresas como agentes de percepción encargadas de prestar el servicio de publicidad; ejemplo: en caso de publicidad mediante de vallas puede pagar la compañía de publicidad por el anunciante

#### **3.2.4 ORDENANZA MUNICIPAL DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA COMERCIAL DEL MUNICIPIO GARCÍA DEL ESTADO NUEVA ESPARTA.**

Las Ordenanzas son las Leyes creadas por el Municipio mediante su órgano legislador, en este caso, por el Concejo Municipal correspondiente; esta potestad es atribuida al Municipio a través del artículo Nº 168 de la Constitución de la República concatenado con el artículo Nº 179 *ejusdem*, en donde, discriminan los ingresos que tendrán los Municipios y en especial (en el caso específico) los ingresos mencionados

en el numeral N° 2 de la norma citada. No obstante, el artículo N° 54 ordinal 1 de la L.O.P.P.M. tutela los Instrumentos Jurídicos Municipales, entre ellos; las Ordenanzas, la cual es de cumplimiento general dentro de la jurisdicción competente. Además el Capítulo V de la *ejusdem* dicta la Potestad Tributaria del Municipio, en el que su artículo N° 160 preceptúa:

**“El municipio a través de ordenanzas podrá crear, modificar o suprimir los tributos que les corresponden por disposición constitucional o que les sean asignados por Ley nacional o estatal. Asimismo, los municipios podrán establecer los supuestos de exoneración o rebajas de esos tributos. La ordenanza que cree un tributo, fijará un lapso para su entrada en vigencia. Si no la estableciera, se aplicará el tributo una vez vencidos los sesenta días continuos siguientes a su publicación en Gaceta Municipal”.**

Los antes mencionado tiene por objeto citar las normas constitucionales y legales con las que cuenta el Municipio, en este caso por intermedio del Concejo Municipal, y así darle cumplir con el principio de legalidad al momento de aprobar la ordenanza que crea algún tipo de tributo.

Ahora bien, la ordenanza en cuestión en primer lugar grava todo tipo de propaganda y publicidad comercial que sea exhibida dentro la jurisdicción del Municipio García del Estado Nueva Esparta, proyectada en bienes de dominio público o bienes de propiedad privada. El mencionado instrumento jurídico municipal define en su articulado los conceptos de propaganda y publicidad comercial, anunciante y quienes podrán ser responsables además de este para pagar el tributo establecido.

Por otro lado, se prohíbe usar otro idioma que no sea el castellano excepto palabras de otro idioma que no tengan traducción o palabras indígenas de nuestros aborígenes; en el mismo texto se hace mención al procedimiento a seguir ante las autoridades municipales por los contribuyentes para que estos puedan obtener el permiso respectivo y así poder anunciar sus productos legalmente y también les imponen condiciones de seguridad que deben cumplir; en caso contrario se aplicará

la medida cautelar de la norma N° 8 párrafo segundo de la Ley Municipal dictada en este caso específico con la intención de preservar el ornato público, la seguridad ciudadana y combatir la contaminación visual, las vallas y los avisos tendrán un máximo de tamaño y una distancia mínima que permita la libre circulación de peatones.

Además dentro de esta ordenanza podemos citar que en los artículos 9, 10, 11, 12, 13, estos se relacionan con todo lo referente a las características y normas que deben cumplir toda la publicidad y propaganda comercial que sea instalada dentro del Municipio previo registro ante el Departamento de Servicios Tributarios de la Alcaldía. Por otra parte y en referencia a los artículos 14, 15 y 16 se especifican todo lo referido a cálculos de los respectivos tributos que deben ser pagados por los contribuyentes por concepto de publicidad y propaganda comercial.

Así mismo, se determina el periodo máximo de exoneraciones y el Alcalde es el funcionario competente para que, previa autorización del Concejo Municipal proceda el mencionado beneficio. Igualmente, el contribuyente debe cumplir con ciertas reglas que tiene que ver con el orden público, la seguridad social, la moral y las buenas costumbres. De la misma forma, establece límites para la instalación de medios publicitarios en terrenos colindantes con autopistas. Del mismo modo, se regula la colocación de avisos publicitarios en espacio de las instituciones educativas, deportivas sean estas públicas o privadas; también en las plazas, parques, plazoletas, entre otros. Por otro lado, también se recoge la prohibición de ciertos medios de publicidad en lugares públicos y los lugares donde está prohibido instalar o hacer propaganda y publicidad comercial. Y en la parte dispositiva se implantan las sanciones respectivas para quienes de forma arbitrarias violen todo lo dispuesto en la ordenanza que regula la propaganda y publicidad comercial y el procedimiento que deben seguir los funcionarios competentes en estos casos, de acuerdo a la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (L.O.P.A.). Anteriormente mencionadas dentro de las bases legales.

***FASE IV***  
***PROCEDIMIENTOS DE REGISTRO Y***  
***CONTROL DEL IMPUESTO MUNICIPAL***  
***SOBRE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA***  
***COMERCIAL APLICADOS POR LA***  
***ALCALDÍA DEL MUNICIPIO GARCÍA,***  
***ESTADO NUEVA ESPARTA***

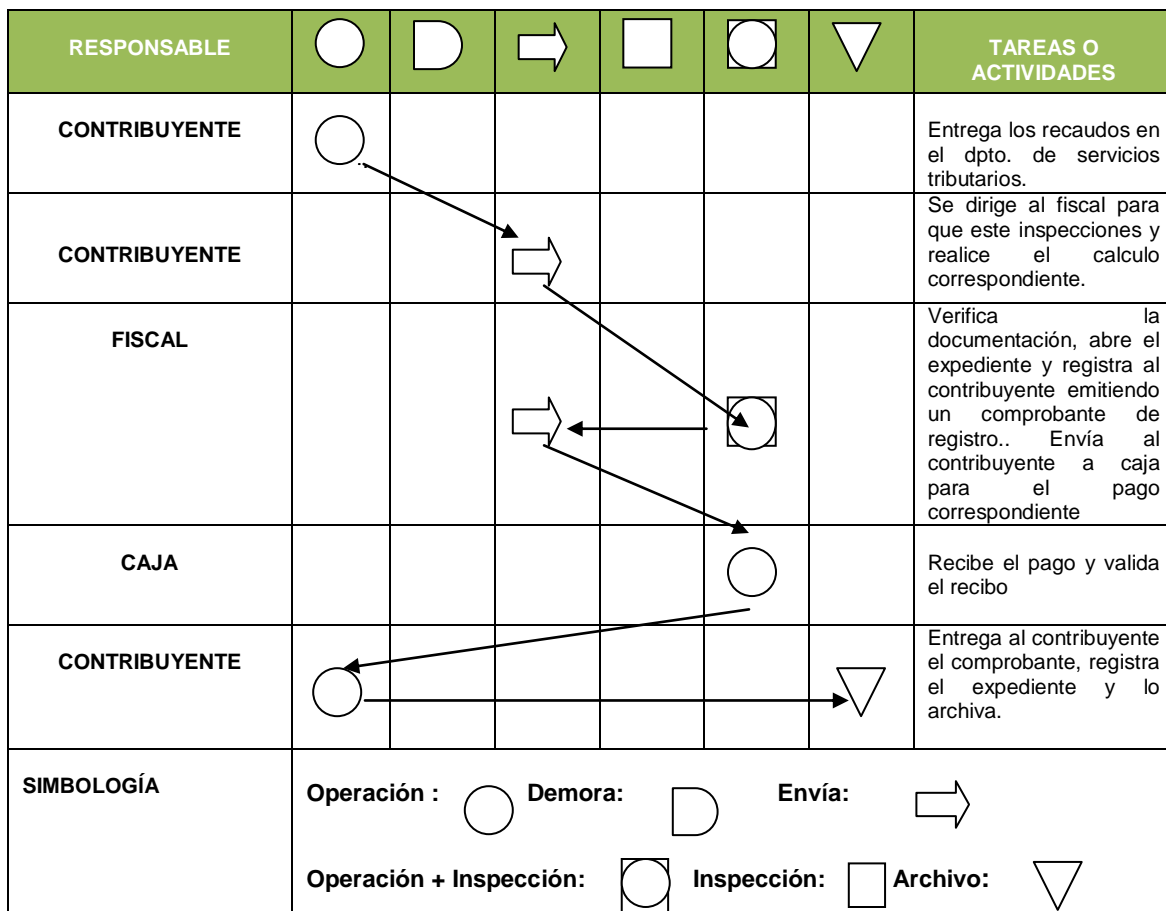
#### **4.1 PROCEDIMIENTOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA COMERCIAL**

Para la inscripción en el registro, el contribuyente debe dirigirse al departamento de Servicios Tributarios y cancelar el impuesto correspondiente. Luego, el contribuyente o su representante legal, debe acudir ante el departamento de Servicios Tributarios y consignar ante los funcionarios del instituto Municipal de publicidad y propaganda comercial los siguientes recaudos:

1. Solvencia del inmueble.
2. Plano de ubicación del Inmueble y del anuncio.
3. Fotografía del inmueble con demarcación del sitio donde se instalará el anuncio.
4. Constancia emitida por la empresa que elaboró el anuncio, indicando las dimensiones de éste. Esta empresa será responsable de la veracidad de esta información. Igualmente, deberá cumplir la empresa identificada mediante el anuncio con los requisitos establecidos en los Artículos 6° y 8° de esta Ordenanza.

Estos documentos son recibidos y revisados por un secretario para ser entregados al fiscal de Publicidad y Propaganda Comercial para luego el realizar la inscripción de una manera sistematizada. Ver (**figura N° 3**)

**Figura N° 3 Procedimiento de Inscripción en el Registro Municipal de publicidad y propaganda comercial de la Alcaldía del Municipio García**



Fuente: Brito (2013).



## 4.2 PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO DEL IMPUESTO

El contribuyente debe dirigirse al departamento de Servicios Tributarios para solicitar mediante una carta su intención de instalar ó de informales de un aviso ya instalado, para el cálculo del impuesto que genere la publicidad y permiso de instalar el Aviso de Identificación, la misma deberá reflejar:

1. Nombre de la empresa o razón social
2. Numero de Patente o Rif
3. Las medidas en metros cuadrados (mts<sup>2</sup>)
4. Tipo de Aviso de Identificación (luminoso ó no luminoso)
5. Ubicación de la empresa (anexar croquis)

Estos documento son recibidos y revisados por la secretaria del departamento, luego entregado al fiscal de Publicidad y Propaganda Comercial el cual se encargará de inspeccionar y evidenciar, para luego realizar el cálculo del pago por el Aviso de Identificación e ingresarlo al sistema automatizado, una vez realizado este paso le es entregado para su revisión y firma al jefe del departamento de Servicios Tributarios, luego es archivado para la espera de su retiro por el contribuyente.

Para el procedimiento del cálculo los fiscales verifican en primer lugar si es una publicidad nueva o una renovación y el tipo de publicidad y propaganda comercial, en el caso que sea renovación verificara que el contribuyente haya cancelado oportunamente este impuesto.

La formula para el cálculo de acuerdo al tipo de publicidad y propaganda comercial será en cada caso las siguientes:

Avisos y vallas no luminosos = 2 U.T (anual) X mts<sup>2</sup> = monto a cancelar.

Avisos y vallas luminosos= 2U.T (anual) X mts<sup>2</sup> = monto a cancelar + (50%) recargo

En el caso de no cumplimiento o retraso del pago se calcularan los intereses moratorios en base a la siguiente formula:

Unidades Tributarias + 20% o 30% de Unidades Tributarias = Monto a cancelar

En otros casos de sancionara con el pago de dos (2) a tres (3) veces del impuesto evadido.

Si el contribuyente solicita realizar el pago en el primer mes del año se aplicará el 20% de descuento, si lo realiza en el segundo mes, el 10% y si se hace el tercer mes, el descuento será del 5%, utilizando la fórmula siguiente:

Unidades Tributarias - % de descuento= Monto a cancelar

### 4.3 PROCEDIMIENTO DE COBRO

Una vez el contribuyente se haya dirigido al Departamento de Servicios Tributario y el fiscal haya calculado el monto del impuesto a cancelar debe dirigirse a caja para realizar el pago por el monto correspondiente. Luego deberá pasar nuevamente por el departamento y entregar copia del comprobante de pago en el formato destinado para tal fin. (Ver Anexo 5) este procedimientos se realiza de acuerdo a lo expresado en el siguiente Flujograma (figura N°4)

**Figura N° 4 Procedimientos de cobro**

RESPONSABLE	○	D	➡	□	○□	▽	TAREAS O ACTIVIDADES
CONTRIBUYENTE	○						Entrega carta de solicitud para instalar o notificar un aviso ya instalado para proceder al pago de los tributos
FISCAL			○□				Realiza el proceso de cálculo y entrega al contribuyente el monto correspondiente
CONTRIBUYENTE			➡				Se dirige a caja con el calculo para realizar el pago
CONTRIBUYENTE					○	▽	Realiza el pago en caja y recibe su recibo.
SIMBOLOGÍA	<p>Operación : ○ Demora: D Dirige: ➡</p> <p>Operación + Cálculo: ○□ Inspección: □ Archivo: ▽</p>						

**Fuente:** Brito (2013).

#### **4.4 PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DEL PERMISO PUBLICIDAD Y PROPAGANDA COMERCIAL (AVISOS DE IDENTIFICACIÓN)**

La entrega del permiso se realiza una vez que el fiscal haya inspeccionado el aviso de identificación verificando los datos expuestos en los documentos entregados por el contribuyente para dar fe de ello.

Luego, se colocará una placa con el número correspondiente, la cual deberá ubicarse en el extremo inferior derecho de la cara frontal del medio publicitario de que se trate, al lado la calcomanía que se entregará como constancia de haber pagado los impuestos correspondientes.

#### **4.5 REGISTRO CONTABLE DEL IMPUESTO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA COMERCIAL**

Los registros por concepto de los gravámenes cancelados por los contribuyentes, en caja son organizados por el personal de ese departamento, luego todos los recibos se comparan con el efectivo recibido el cual es enviado al banco mediante depósitos diarios.

Posteriormente el banco a fin de mes remite al departamento de tesorería la relación de los depósitos y estos son verificados por este departamento en conjunto con el de contabilidad.

Luego, la información, la verifica y registra en un libro de control, y Contabilidad realiza los asientos correspondientes, los cuales se presentan a continuación:

A continuación se muestra modelo de asiento de registro realizado por la Alcaldía del Municipio García (**Figura N°5**)

FECHA		DESCRIPCIÓN	CUENTAS MAYORES	
			DEBE	HABER
		-x-		
XXX	XXX	Banco Caroní      Ref. N° 102.03.03	XXX	
		Banco Bicentenario      Ref. N° 102.02.01	XXX	
XXX	XXX	Propaganda Comercial		XXX
Para Registrar los ingresos recaudados a la cuenta 3.01.02.09.00.				

**Fuente:** Dpto. Contabilidad Alcaldía del Municipio García (2013)

#### 4.6 PROCEDIMIENTOS DE CONTROL

El control interno es un término que tiene gran importancia dentro de cualquier organización; de su adecuado funcionamiento depende su buen desenvolvimiento en el medio ambiente empresarial. Cabe destacar que en la Alcaldía del Municipio García del Estado Nueva Esparta, no se cumple a cabalidad un procedimiento de control, puesto que no existe una supervisión constante por parte del jefe del departamento, ni metas definidas que vayan en pro de una recaudación efectiva produciendo esto que en muchos casos en la fase de fiscalización se presenten

demoras, ya que no cuentan con fiscales asignados solo para el departamento de tributos y estos realizan los cálculos de acuerdo a su disponibilidad de tiempo o flujo de trabajo dentro de los diferentes departamentos para los cuales laboran produciéndose allí ese retraso tal y como se muestra. (FiguraN°6)

**Figura N° 6 Procedimientos de Control**

RESPONSABLE	○	D	➡	□	◻	▽	TAREAS O ACTIVIDADES
CONTRIBUYENTE	○						Entrega carta de solicitud para instalar o notificar un aviso ya instalado para proceder al pago de los tributos
JEFE DE DPTO. TRIBUTARIO			D				Autoriza al fiscal para que realice el proceso de verificación de la solicitud para proceder al cálculo
FISCAL			D				Realiza el proceso de cálculo y entrega al contribuyente el monto correspondiente a pagar <b>De acuerdo disponibilidad</b>
CONTRIBUYENTE			➡				Se dirige a caja con el calculo para realizar el pago
CONTRIBUYENTE					◻	▽	Realiza el pago en caja y recibe su recibo.
SIMBOLOGÍA	Operación : ○ Demora: D Dirige: ➡ Operación + Cálculo: ◻ Inspección: □ Archivo: ▽						

**Fuente:** Brito (2013)

***FASE V***

***ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS  
PROCEDIMIENTOS DE REGISTRO Y  
CONTROL POR CONCEPTO DEL  
IMPUESTO MUNICIPAL PUBLICIDAD Y  
PROPAGANDA COMERCIAL DE LA  
ALCALDIA DEL MUNICIPIO GARCIA,  
DEL ESTADO NUEVA ESPARTA, Y LAS  
BASES LEGALES***

En esta fase, se realiza el análisis de los procedimientos de registro y control del Impuesto de Publicidad y Propaganda Comercial aplicados por la Alcaldía del Municipio García, estado Nueva Esparta. La comparación se realiza mediante la utilización de cuadros comparativos de cada procedimiento con las bases legales.

#### **5.1 COMPARACIÓN ENTRE LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES LEGALES.**



**Cuadro N°1**

**Cuadro comparativo de procedimientos aplicados para el registro y control del impuesto de Propaganda y Publicidad Comercial aplicados por la Alcaldía del Municipio García, estado Nueva Esparta con las bases legales.**

	<p align="center"><b>BASE LEGAL DEBER SER</b></p>	<p align="center"><b>PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR LA ALCALDÍA.</b></p>
<p align="center"><b>ZOHOCHO</b></p>	<p><b>CONSTITUCION DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA (1999)</b> <b>Art. 133</b> Establece que “toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley”.</p>	<p>No se cumple como esta previsto en ley, ya que no se realizan campañas informativas y de concientización a los contribuyentes por parte de la Alcaldía para el pago de impuesto</p>
	<p><b>CODIGO ORGÁNICO TRIBUTARIO</b> Gaceta oficial 37.305 del año 20011. <b>Art. 1.</b> Las normas de este código se aplicaran en forma supletoria a los tributos de los estados, municipios y demás entes de la división político territorial. El poder tributario de los estados y municipios para la creación, modificación, suspensión o recaudación de los tributos que la Constitución y las leyes le atribuyan, incluyendo el establecimiento de exenciones, exoneraciones, beneficios y demás incentivos fiscales, será ejercido por dichos entes dentro del marco de la competencia y autonomía que le son otorgadas, de conformidad con la Constitución y las leyes dictadas en su ejecución.</p>	<p>La Alcaldía impone por medio de la ordenanza los tributos que el contribuyente debe cancelar al momento que este solicite su registro. Adicionalmente es el Alcalde quien decide conforme a la ley los casos específicos en donde deban hacerse exenciones, exoneraciones entre otros.</p>
	<p><b>Art. 13</b> La obligación tributaria surge entre el estado, en las distintas expresiones del poder público, y los sujetos pasivos, en cuanto ocurra el presupuesto de hecho Previsto en la Ley. La obligación tributaria constituye un vínculo de carácter personal, aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales.</p>	<p>La Alcaldía solo exige la obligación en el pago de tributos a los contribuyentes que asisten a registrarse, pues existe la debilidad de falta de notificación de estas obligaciones.</p>

# CÁLCULO

	<p><b>CONSTITUCION DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA (1999)</b>  <b>Art. 179</b>          Los Municipios tendrán los siguientes ingresos:1.- Los procedentes de su patrimonio, incluso el producto de sus ejidos y bienes.2.-Las tazas por el uso de sus bienes o servicios; las tazas administrativas por licencias o autorizaciones; los impuestos sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios, o de índole similar, con las limitaciones establecidas en esta Constitución ; los impuestos sobre inmuebles urbanos, vehículos, espectáculos públicos, juegos y apuestas lícitas, propaganda y publicidad comercial</p>	<p>En la Alcaldía se exigen y se cobran todos los impuestos conforme a la ley de acuerdo a todos los rubros concernientes.</p>
	<p><b>ORDENANZA DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA COMERCIAL Gaceta municipal N° 0394 (1990)</b>  <b>Art.14</b>          Las Vallas y los avisos a que se refieren los Artículos anteriores pagarán un impuesto de Dos Unidades Tributarias (2 U.T.) anual por metros cuadrados (mts<sup>2</sup>) o fracción, cuando no sean luminosos. Las vallas y avisos luminosos pagarán un recargo del cincuenta por ciento (50%) del impuesto causado. Parágrafo Único: Las personas naturales o jurídicas, que colocaben toda la permisología requerida, vallas en terrenos Municipales, deberán conservar y mantener limpia el área circundante y cumplir labores de ornato. Además deberán cancelar un canon de arrendamiento a la Municipalidad.</p>	<p>En el departamento de tributos los fiscales realizan los cálculos conforme a lo establecido por la ordenanza.</p> <p>Es importante resaltar que en algunos casos no se permite la evasión pero si se realizan convenios de pagos.</p>
	<p><b>Art. 16</b>          Los medios publicitarios a los que se refiere el Artículo anterior, pagaran un impuesto de una Unidad Tributaria (1 U.T.) Anual por metros cuadrados (mts<sup>2</sup>) o fracción.</p>	<p>Si se cumple ya que es compromiso de la Alcaldía que los fiscales cumplan su ordenanza</p>

**CONSTITUCION DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA (1999)**

**Art. 168**

Los Municipios constituyen la unidad política primaria de la organización nacional, gozan de personalidad jurídica y autonomía dentro de los límites de esta Constitución y de la ley. La autonomía municipal comprende: 1. La elección de sus autoridades. 2. La gestión de las materias de su competencia. 3. La creación, recaudación e inversión de sus ingresos. Las actuaciones del Municipio en el ámbito de sus competencias se cumplirán incorporando la participación ciudadana al proceso de definición y ejecución de la gestión pública y al control y evaluación de sus resultados, en forma efectiva, suficiente y oportuna, conforme a la ley. Los actos de los Municipios no podrán ser impugnados sino ante los tribunales competentes, de conformidad con esta Constitución y con la ley.

La Alcaldía si se rige conforme a esta ley ya que es un ente público.

**LEY ORGÁNICA DEL PODER PÚBLICO MUNICIPAL Gaceta N°6.015**

**Art.204**

Señala que para cumplir con el principio de legalidad preceptuado en el art.N°137 de la Constitución de la República, la Cámara Municipal de aprobar en las sesiones de dicho cuerpo legislativo, por lo menos en dos discusiones de reuniones diferentes el proyecto de Ordenanza que establezca el cobro el impuesto sobre propaganda y publicidad comercial y esta debe ser publicada en la Gaceta Municipal respectiva. En ella, se definirá cada periodo se hará efectivo el cobro del impuesto en cuestión.

La Alcaldía dentro de los lapsos que establece la ley decreta sus ordenanzas en cuanto a la base del cálculo con el cual se cobraran los tributos por concepto de publicidad y propaganda comercial.

	<p><b>ORDENANZA DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA COMERCIAL</b>  <b>Gaceta oficial N° 0394 (1990).</b>  <b>Art. 160</b>          “El municipio a través de ordenanzas podrá crear, modificar o suprimir los tributos que les corresponden por disposición constitucional o que les sean asignados por Ley nacional o estatal. Asimismo, los municipios podrán establecer los supuestos de exoneración o rebajas de esos tributos. La ordenanza que cree un tributo, fijará un lapso para su entrada en vigencia. Si no la estableciera, se aplicará el tributo una vez vencidos los sesenta días continuos siguientes a su publicación en Gaceta Municipal”.</p>	<p>La Alcaldía de acuerdo a su ordenanza y bajo la autoridad superior establece las posibles exoneraciones o rebajas que se otorgan por concepto del pago del tributo.</p>
<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);"><b>ENTREGA DE PERMISOS</b></p>	<p><b>CODIGO ORGANICO TRIBUTARIO</b>  <b>Gaceta N° 37.305</b>  <b>Art. 121</b></p> <p>La Administración Tributaria tendrá las facultades, atribuciones y funciones que establezcan la Ley de la Administración Tributaria y demás leyes y reglamentos, y en especial:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Recaudar los tributos, intereses, sanciones y otros accesorios.</li> <li>Ejecutar los procedimientos de verificación y de fiscalización y determinación para constatar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones de carácter tributario por parte de los sujetos pasivos del tributo.</li> <li>2. Liquidar los tributos, intereses, sanciones y otros accesorios, cuando fuere procedente.</li> <li>3. Asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias solicitando de los órganos judiciales, las medidas cautelares, coactivas o de acción ejecutiva de acuerdo a lo previsto en este Código.</li> <li>4. Adoptar las medidas administrativas</li> </ol>	<p>Si lo cumple, siempre y cuando el contribuyente haga entrega de los recaudos exigidos y asista a la Alcaldía a registrarse</p>

<b>EN TREGA DE PERMISOS</b>	<p>de conformidad con las disposiciones contenidas en este Código.</p> <p>5. Inscribir en los registros, de oficio o a solicitud de parte, a los sujetos que determinen las normas tributarias y actualizar dichos registros oficiosamente o a requerimiento del interesado.</p>	
	<p><b>ORDENANZA DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA COMERCIAL Gaceta municipal N° 0394 (1990)</b></p> <p><b>Art. 10</b></p> <p>Para colocar la estructura de una valla se requiere del permiso otorgado por la autoridad competente. La petición del permiso deberá ser acompañado de los siguientes recaudos:</p> <p>1) Ubicación del espacio donde se colocará la Valla.2)Plano de incorporación del medio publicitario al ambiente, referido a su ubicación arquitectónica y a las labores de ornato y mantenimiento, cuando están ubicados en terrenos no construidos.3)tipo de estructura y dimensiones.4)Autorización del propietario del terreno y solvencia del mismo.5)Fotografía del lugar donde se pretende instalar.6)Certificación de que el terreno no es Municipal o de que si lo es, se permitirá su instalación. Al efecto, el interesado introducirá una solicitud ante Ingeniería Municipal y si transcurridos quince (15) días de su recepción no ha habido respuesta, se considerará negada.7) Declaración autenticada por el representante legal de la Empresa Publicitaria adquiriendo la obligación de resarcir todo daño causado al medio ambiente por la instalación de vallas y restituir el terreno sobre el cual está instalada la valla a su condición original. Este deterioro ambiental será constatado por la autoridad administrativa competente.8)Si se trata de vallas a</p>	<p>La Alcaldía por medio de los fiscales verifican que se cumplan todas las normativas para la colocación de publicidad y propaganda comercial y si esta dentro de los lineamientos establecidos se le otorgara el permiso.</p>

	<p>ser ubicadas sobre edificaciones exclusivamente comerciales, debe presentar ante la Dirección de Ingeniería Municipal un estudio firmado por un Ingeniero Civil especialista en cálculo de estructuras, sobre las características de la valla proyectada y las del inmueble, para constatar el grado de seguridad. Si esta Dirección no responde en un plazo de treinta (30) días, se extenderá que no se admite la colocación de la valla.9)En el caso de vallas a ser colocadas sobre las edificaciones señaladas en el numeral anterior se exigirá la solvencia de Impuesto sobre Inmuebles Urbanos y una póliza de seguros que ampare riesgos a terceros.</p>	
<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);"><b>EL TRIBUNAL CONTABLE</b></p>	<p>LEY ORGANICA FINANCIERA DEL SECTOR PUBLICO Gaceta N°39.741 Art.122 Tendrá por objeto:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El registro sistemático de todas las transacciones que afecten la situación económica financiera de la República y de sus entes descentralizados funcionalmente.</li> <li>2. Producir los estados financieros básicos de un sistema contable que muestren los activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos de los entes públicos sometidos al sistema.</li> <li>3. Producir información financiera necesaria para la toma de decisiones por parte de los responsables de la gestión financiera pública y para los terceros interesados en la misma.</li> <li>4. Presentar la información contable, los estados financieros y la respectiva documentación de apoyo, ordenados de tal forma que facilite el ejercicio del control y la auditoría interna o externa.</li> <li>5. Suministrar información necesaria para la formación de las cuentas nacionales.</li> </ol>	<p>Por ser un ente público se rige por lo establecido en esta ley y realiza todos los procedimientos contables conforme a los lineamientos establecidos a la contraloría general.</p>

# CONTROL

	<p><b>CODIGO ORGANICO TRIBUTARIO</b>  <b>Gaceta Oficial N°37.305</b>  <b>Art. 127</b></p> <p>La administración tributaria dispondrá de amplias facultades de fiscalización y determinación para comprobar y exigir el cumplimiento de las obligaciones tributarias.</p>	<p>La alcaldía si realiza fiscalización y comprobación. Se hace la observación que los fiscales designados para esta función no son pertenecientes al departamento de publicidad y propaganda comercial de forma exclusiva.</p>
	<p><b>LEY ORGANICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>  <b>Gaceta N° 2.818</b>  <b>Art. 30 y 33.</b></p> <p>La actividad administrativa se desarrollará con arreglo a principios de economía, eficacia, celeridad e imparcialidad. Las autoridades superiores de cada organismo velarán por el cumplimiento de estos preceptos cuando deban resolver cuestiones relativas a las normas de procedimiento.</p>	<p>A pesar de que debería de ser una supervisión continua por parte del Alcalde o algún jefe designado no se cumple a cabalidad, solo cuando la Alcaldía requiere presupuesto toma un mayor interés por ello.</p>
	<p><b>LEY ORGANICA FINANCIERA DEL SECTOR PUBLICO</b>  <b>Gaceta N°39.741</b>  <b>Art.6</b></p> <p>Están sujetos a las regulaciones de esta ley, con las especificidades que la misma establece, los entes u organismos que conforman el sector público, enumerados seguidamente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. la República</li> <li>2. los estados</li> <li>3. El Distrito Metropolitano de Caracas y el Distrito Alto Apure</li> <li>4. los distritos</li> <li>5. los municipios</li> <li>6. los institutos autónomos</li> <li>7. las personas jurídicas estatales de derecho público</li> <li>8. las sociedades mercantiles en las cuales la Republica...</li> <li>9. las sociedades mercantiles en las cuales las personas a que se refiere el numeral anterior tengan participación igual o mayor al cincuenta porciento del</li> </ol>	<p>La Alcaldía por ser un ente público se rige por todo lo establecido en esta ley.</p>

	<p>capital social. 10. las fundaciones, asociaciones civiles y demás instituciones constituidas con fondos públicos...</p>	
	<p><b>ORDENANZA DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA COMERCIAL</b> <b>Gaceta N° 0394</b> <b>Art. 11 y 12.</b> Una vez obtenido el permiso, se colocará una placa con el número correspondiente, la cual deberá ubicarse en el extremo inferior derecho de la cara frontal del medio publicitario de que se trate, al lado de la calcomanía que se entregará como constancia de haber pagado los impuestos correspondientes. Dicha placa será elaborada por el título del registro, de acuerdo con las indicaciones sobre contenido, dimensiones y demás características que establezca la autoridad competente.</p>	<p>La Alcaldía como mecanismo de control de los contribuyentes registrados con publicidad y propaganda comercial en el municipio coloca una etiqueta, la cual le permitirá saber si este contribuyente esta al día con sus tributos y esta fiscalizado.</p>

**Fuente:** Brito (2013)



## **5.2 DEBILIDADES Y FORTALEZAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE REGISTRO Y CONTROL DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA COMERCIAL POR CONCEPTO DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE AVISOS DE IDENTIFICACIÓN APLICADOS POR LA DIRECCIÓN DE HACIENDA DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO GARCÍA, ESTADO NUEVA ESPARTA**

### **5.2.1 DEBILIDADES**

Luego de realizado las observaciones y análisis de todos y cada uno de los procedimientos llevados a cabo para el registro y control de los procedimientos realizados por la Alcaldía del Municipio García se puede mencionar las siguientes debilidades:

- 1.- Como ente público la Alcaldía del Municipio García y debido a la importancia que su función reviste para el Municipio se observa que el personal que allí labora no es seleccionado sobre criterios adecuados, pudiéndose mencionar que en algunos casos para la selección del recurso humano se toman aspectos externos como por ejemplo la política, lo que trae como consecuencia que muchos de estos funcionarios no posean el perfil adecuado al cargo que desempeñan.
- 2.-A los funcionarios no se les delimitan sus funciones específicas al cargo que ocupan, lo cual no permite efectividad en su trabajo.
- 3.-En cuanto a la estructura física no existe la distribución adecuada para cada departamento, lo que no facilita el control de actividades y documentación.
- 4.- Específicamente en lo referente al impuesto de publicidad y propaganda comercial existe carencia de información por parte de la Alcaldía hacia los contribuyentes y en general a la colectividad de las obligaciones que se deben cumplir ante este ente.

Existiendo contribuyentes que desconocen su obligación de pago de este impuesto debido a la carencia de una política de divulgación por parte de la Dirección de hacienda.

5.-En cuanto a los procedimientos administrativos, la administración dirige sus esfuerzos de recaudación a los impuestos que generan mayor cantidad de ingresos, como el de actividades económicas e invierte menos en los impuestos menores como el de Publicidad y Propaganda Comercial, carecen de personal para realizar las fiscalizaciones.

6.-Otra debilidad encontrada es que no se han especificado políticas de control interno específicas al proceso de recaudación en ningún manual, circular o memorándum, que permita hacer una comparación con las operaciones realizadas a fin de detectar errores u omisiones en los diferentes procedimientos. Dado que la recaudación de impuestos constituye un aspecto de la administración municipal que requiere de agilización, dinamismo, confiabilidad, coherencia, pertinencia y tecnificación para que responda a los fines de la administración moderna, y de esa forma evitar surjan fallas que entorpezcan la misma, es necesario la adopción de un sistema metódico, que se desarrolle a través de técnicas y actividades, con la utilización de recursos tecnológicos que posibiliten la implementación de acciones gerenciales que aborden los procesos administrativos asociados a la recaudación de manera globalizada e integral, sin permitir la desinformación y la complicación de los trámites que deben cumplir tanto los empleados de la administración como los contribuyentes.

7.-Por último la falta de conciencia ante la obligación de los anunciantes de notificar la contratación e instalación de servicios publicitarios en cumplimiento del marco jurídico municipal específicamente la Ordenanza Municipal lo que trae como consecuencia menor recaudación.

### **5.2.2 FORTALEZAS**

Entre las fortalezas encontradas en los procesos de recaudación del Impuesto de Propaganda y Publicidad Comercial aplicados en la Dirección de Hacienda, se mencionan:

1.-Es importante señalar acerca de las labores tanto generales como específicas que se cumplen en el departamento de servicios tributarios aún cuando el personal no posee una completa preparación, perfil adecuado y sus funciones no están totalmente delimitadas, todos y cada uno de los funcionarios que allí laboran muestran la mejor disposición para resolver y dar soluciones a lo que se solicita.

2.-En el departamento de Servicios Tributarios, se lleva un censo de los contribuyentes del municipio, el cual se integra por los diferentes establecimientos dedicados a prestar servicios en el ámbito de Propaganda y Publicidad Comercial, que deben ser gravados de acuerdo a la Ordenanza Municipal

3.-En este sentido, al mantener un registro dentro de la Dirección de Hacienda específicamente en el departamento de Servicios Tributarios, esto permite que los fiscales vigilen porque se cumplan las disposiciones legales expresadas en la Ordenanza. Además de esto permite que muchos locales que poseen Avisos de Identificación, y que no acuden voluntariamente a solicitar su inscripción en el censo de contribuyentes, los fiscales puedan realizarle su debida notificación a los sujetos.

4.-Finalmente la existencia de una Ordenanza Municipal que permita la colocación de publicidad y propaganda comercial dentro del municipio García genera el aumento de todas y cada una de las actividades económicas que se desarrollan en el municipio y un crecimiento positivo.

## CONCLUSIONES

Una vez realizado el proceso investigativo y obtenidos los resultados de la comparación de los procedimientos llevados a cabo por el Departamento de Servicios Tributarios de la Alcaldía del Municipio García para la recaudación del impuesto a Propaganda y Publicidad Comercial sobre Avisos de Identificación, con lo establecido en los basamentos legales anteriormente presentados y en función de los objetivos propuestos, se ha llegado a las siguientes conclusiones:

- La Alcaldía es un ente público y como tal se rige por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Leyes, Decretos, Reglamentos y Ordenanzas que la tutelan en materia legal.
- Posee un organigrama estructural adecuado, para abarcar todas las áreas específicas del Municipio.
- Dentro del departamento de Servicios Tributario el jefe no maneja metas de recaudación, lo que hace menos efectivo el proceso de supervisión y control en este departamento y en el pago de impuesto por concepto de Publicidad y Propaganda Comercial.
- Los fiscales que realizan las inspecciones y cálculos no están designados de forma exclusiva al Departamento de Servicios Tributarios lo que genera demora en los procesos.
- Existe gran disposición por parte del personal de brindar buen servicio y soluciones a lo que se le solicite.
- Por último en el campo de los tributos la ejecución de esta pasantía permitió el conocimiento de cómo se realizan los cálculos para los pagos de los tributos, beneficios y las posibles sanciones que se puedan generar por el no cumplimiento de estas obligaciones.

## RECOMENDACIONES

Luego de realizado y ejecutado toda la investigación y una vez culminadas todas las fases de este Trabajo de Grado modalidad pasantía y posterior a las conclusiones se hacen las siguientes recomendaciones:

- Se deben cumplir correctamente con los procedimientos de las políticas de registro en el proceso de recaudación del impuesto.
- Debe Llevarse eficientemente el registro de los contribuyentes.
- Tratándose del Departamento de Servicios Tributarios en donde se hace la recaudación, y ya sabiendo que existe la necesidad de una mejor distribución en la estructura física y en mobiliarios se sugiere invertir en bienes muebles para este departamento (archivos, organizadores entre otros) con la finalidad de facilitar el control y los procesos que allí se llevan.
- Elaborar un manual de normas y procedimientos de recaudación del impuesto de estudio a ser ejecutados la Dirección de Hacienda, a fin de sistematizar los procesos y permitir la detección de errores omisiones en función de proveer de las correcciones necesarias dentro de los procesos contables que allí se realicen.
- Considerar la aplicación de programas informáticos dentro del proceso de Registro y actualización, a fin de poder contar con un registro óptimo de los expedientes procesados, con el fin de manejar una base de datos que facilite las gestiones de los contribuyentes ante el Departamento de Servicios Tributarios mejorando la atención que reciben.
- Incluir presupuestariamente personal capacitado o darles continua preparación a los funcionarios que ya están laborando.

- Generar estrategias de divulgación respecto al pago del impuesto sobre Avisos de Identificación, como campañas mediante visitas y charlas informativas a los diferentes locales comerciales, asociaciones de padres y consejos comunales y la publicación de la información sobre el impuesto en la prensa local y vallas colocadas en puntos de alto tránsito vehicular del municipio.
- Se propone la designación específica de fiscales dentro del Departamento de publicidad y propaganda comercial para fiscalizar y verificar todos los avisos pertenecientes al municipio instalados o por instalarse, lo que permitirá un óptimo control dentro del departamento y por ende mayor efectividad en la recaudación de los tributos por este concepto.

A futuro se propone que todas las sugerencias y recomendaciones plasmadas en este trabajo sean tomadas para realizar posibles correcciones y mejoras en los procedimientos llevados en esta Alcaldía en general, y de esta manera convertirse en un modelo a seguir por otras Alcaldías del Estado Nueva Esparta donde se busque la excelencia en el servicio que se presta en estas instituciones de carácter público.

## REFERENCIAS

### - Leyes:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. 1999  
**Gaceta Oficial N° 5453.**

CÓDIGO ORGANICO TRIBUTARIO (2001) **Gaceta Oficial N° 37.305**

LEY ORGANICA DEL PODER PÚBLICO MUNICIPAL **Gaceta Oficial N° 6.015**

ORDENANZA DE REFORMA DE LA ORDENANZA SOBRE PUBLICIDAD Y  
PROPAGANDA COMERCIAL DEL MUNICIPIO GARCÍA DEL ESTADO  
NUEVA ESPARTA.

### -Textos:

Catacora Fernando. (2000) **Sistema y Procedimientos Contables.**

CHIAVENATO, (2001). **Proceso Administrativo.**

Moros Gilberto. (1989) **Contabilidad Gubernamental y Presupuesto Público.**

Moya (2003). **Elementos de finanzas públicas y derechos tributarios.**

Moya (2009). **Elementos de finanzas públicas y derechos tributarios.**

VILLEGAS (1999) **Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario.**

### -Software Especializados:

La biblioteca Encarta 2005.

### -Referencia Electrónica:

BASTIDAS (2003) **Informe Nacional de los Tributos en Venezuela. (Pagina web en línea) disponible:** [www.nv.nl/informan/htm/act\\_tribven.htm/1qqqqqqqq](http://www.nv.nl/informan/htm/act_tribven.htm/1qqqqqqqq)

## **LEYES**

- CONSTITUCION DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. **1999 Gaceta Oficial N° 5453.**
- LEY ORGANICA DEL PODER PUBLICO MUNICIPAL **Gaceta Oficial N° 6.015**
- CÓDIGO ORGANICO TRIBUTARIO (2001) **Gaceta Oficial N° 37.305**
- DECRETO CON RANGO VALOR Y FUERZA DE LEY ORGANICAFINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO.(2011) **Gaceta Oficial N° 39.741**
- LEY ORGÁNICA D PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. (1981) **Gaceta Oficial N° 2.818 extraordinaria.**
- ORDENANZA DE REFORMA DE LA ORDENANZA SOBRE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA COMERCIAL DEL MUNICIPIO GARCÍA DEL ESTADO NUEVA ESPARTA.

### **Textos**

- Catacora Fernando. (2000) **Sistema y Procedimientos Contables.**
- CHIAVENATO, (2001). **Proceso Administrativo.**
- Manual de trabajos de grado de especialización y maestría y tesis doctorales 4 edición UPEL caracas 2012.
- Moros Gilberto. (1989) **Contabilidad Gubernamental y Presupuesto Público.**
- Moya (2003). **Elementos de finanzas públicas y derechos tributarios.**
- VILLEGAS (1999) **Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario.**

### **Referencia Electrónica**

**BASTIDAS (2003) Informe Nacional de los Tributos en Venezuela.**

**(Pagina web en línea) disponible: [www.nv.nl/informan/htm/act.tribven.htm/](http://www.nv.nl/informan/htm/act.tribven.htm/).**



***ANEXOS***

# Anexo 1

## Modelo de Entrevista

- **JEFE DEL DEPARTAMENTO:**

¿Cuál es la estructura organizativa del Departamento de servicios Tributarios de la alcaldía del municipio García del estado Nueva Esparta?

---

---

---

---

---

¿Cuáles son las funciones del departamento de servicios tributarios de la alcaldía del municipio García del estado Nueva Esparta?

---

---

---

---

---

¿Cuáles son los procedimientos más comunes en relación al registro y control de los ingresos por concepto del impuesto sobre avisos de identificación del departamento de servicios tributarios de la alcaldía del municipio García del estado Nueva Esparta?

---

---

---

---

---

# Anexo 2

## Modelo de Entrevista

- **AUXILIARES:**

¿Cuáles son sus funciones en cuanto a la recaudación del Impuesto sobre publicidad y propaganda comercial en el departamento de servicios tributarios de la alcaldía del municipio García del estado Nueva Esparta?

---

---

---

---

---

¿Cómo se realiza el proceso de recaudación del impuesto sobre publicidad y propaganda comercial en el departamento de servicios tributarios de la alcaldía del municipio García del estado Nueva Esparta?

---

---

---

---

---

---

# Anexo 3

## Modelo de Entrevista

- **FISCALES:**

¿Cuáles son sus funciones en cuanto a la recaudación del Impuesto Sobre publicidad y propaganda en el departamento de servicios tributarios de la alcaldía del municipio García del estado Nueva Esparta?

---

---

---

---

---

¿Cómo se realiza el proceso de inspección en el departamento de servicios tributarios de la alcaldía del municipio García del estado Nueva Esparta?

---

---

---

---

---

¿Cuáles son las fallas más comunes encontradas en el departamento de servicios tributarios de la alcaldía del municipio García del estado Nueva Esparta?

---

---

---

---

---

# Anexo 4

## Modelo de Entrevista

- SECRETARIA:

¿Cuáles son las fallas más usuales ocasionadas por los contribuyentes Sobre publicidad y propaganda en el departamento de servicios tributarios de la alcaldía del municipio García del estado Nueva Esparta?

---

---

---

---

---

¿Considera usted que las funciones que usted realiza son inherentes a su cargo dentro de este departamento o realiza otro tipo de funciones?

---

---

---

---

---

¿Considera usted que el funcionamiento y la forma en que son llevados los procesos en el departamento favorece la recaudación?

---

---

---

---

---

**Anexo 5**  
**Modelo Formato de Recibo de cobro de Impuesto**  
**Hacienda Municipal**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
ESTADO NUEVA ESPARTA  
ALCALDÍA  
MUNICIPIO  
"ALMIRANTE JOSÉ MARÍA GARCÍA"  
EL VALLE DEL ESPÍRITU SANTO  
HACIENDA MUNICIPAL  
RIF.: G-20000349-9

N° 3342

FECHA

DÍA	MES	AÑO

**PROPAGANDA COMERCIAL**

IMPUESTO ANUAL BS.: \_\_\_\_\_

CONTRIBUYENTE: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_ N°: \_\_\_\_\_

LEYENDA: \_\_\_\_\_

TIPO DE AVISO: \_\_\_\_\_ Mts: 2 \_\_\_\_\_

LAPSO DEL: \_\_\_\_\_ AL: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
EL DIRECTOR

\_\_\_\_\_  
COBRADO POR

**METADATOS PARA TRABAJOS DE GRADO, TESIS Y ASCENSO:**

<b>TÍTULO</b>	<b>PROCEDIMIENTOS DE REGISTRO Y CONTROL DEL IMPUESTO SOBRE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA COMERCIAL APLICADOS POR LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO GARCÍA</b>
<b>SUBTÍTULO</b>	

**AUTOR (ES):**

<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>CÓDIGO CULAC / E MAIL</b>
<b>BRITO POYER EMILY CLAUDIMAR</b>	<b>CVLAC:17.040.315 E MAIL:ani8515@hotmail.com</b>
	<b>CVLAC: E MAIL:</b>
	<b>CVLAC: E MAIL:</b>
	<b>CVLAC: E MAIL:</b>

**PALÁBRAS O FRASES CLAVES:**

\_\_\_\_\_

\_\_\_PROCEDIMIENTOS\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_REGISTRO\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_CONTROL\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_MUNICIPIOS\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_





---

---

**METADATOS PARA TRABAJOS DE GRADO, TESIS Y ASCENSO:**

**CONTRIBUIDORES:**

APELLIDOS Y NOMBRES	ROL / CÓDIGO CVLAC / E_MAIL				
	ROL	CA	AS	TU X	JU X
BIONDI PAÚL CARLOS GERARDO	CVLAC:				
	E_MAIL				
	E_MAIL				
MORELYS VELÁSQUEZ	CVLAC:				
	E_MAIL				
	E_MAIL				
MICHAEL PATIÑO	CVLAC:				
	E_MAIL				
	E_MAIL				
	CVLAC:				
	E_MAIL				
	E_MAIL				

**FECHA DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN:**

<b>2013</b> AÑO	<b>07</b> MES	<b>04</b> DÍA
--------------------	------------------	------------------

**LENGUAJE. SPA**

**METADATOS PARA TRABAJOS DE GRADO, TESIS Y ASCENSO:**

**ARCHIVO (S):**

<b>NOMBRE DE ARCHIVO</b>	<b>TIPO MIME</b>
Emilybrito8	.docx
Emilybrito85	.pdf

**CARACTERES EN LOS NOMBRES DE LOS ARCHIVOS:** A B C D E F G H  
I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z . a b c d e f g h i j k l m n o p q r s t u  
v w x y z . 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 .

**ALCANCE**

**ESPACIAL:** \_\_\_\_\_ (OPCIONAL)

**TEMPORAL:** \_\_\_\_\_ (OPCIONAL)

**TÍTULO O GRADO ASOCIADO CON EL TRABAJO:**

**LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA**

**NIVEL ASOCIADO CON EL TRABAJO:**

**LICENCIATURA**

**ÁREA DE ESTUDIO:**

**CONTADURÍA**

**INSTITUCIÓN:**

**UNIVERSIDAD DE ORIENTE**

---



UNIVERSIDAD DE ORIENTE  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
RECTORADO

CUN°0975

Cumaná, 04 AGO 2009

Ciudadano  
**Prof. JESÚS MARTÍNEZ YÉPEZ**  
Vicerrector Académico  
Universidad de Oriente  
Su Despacho

Estimado Profesor Martínez:

Cumplo en notificarle que el Consejo Universitario, en Reunión Ordinaria celebrada en Centro de Convenciones de Cantaura, los días 28 y 29 de julio de 2009, conoció el punto de agenda **"SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA PUBLICAR TODA LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL DE LA UNIVERSIDAD DE ORIENTE EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DE LA UDO, SEGÚN VRAC N° 696/2009"**.

Leído el oficio SIBI - 139/2009 de fecha 09-07-2009, suscrita por el Dr. Abul K. Bashirullah, Director de Bibliotecas, este Cuerpo Colegiado decidió, por unanimidad, autorizar la publicación de toda la producción intelectual de la Universidad de Oriente en el Repositorio en cuestión.

Comunicación que hago a usted a los fines consiguientes.

Cordialmente,

**JUAN A. BOLAÑOS CURVELO**  
Secretario



C.C: Rectora, Vicerrectora Administrativa, Decanos de los Núcleos, Coordinador General de Administración, Director de Personal, Dirección de Finanzas, Dirección de Presupuesto, Contraloría Interna, Consultoría Jurídica, Director de Bibliotecas, Dirección de Publicaciones, Dirección de Computación, Coordinación de Teleinformática, Coordinación General de Postgrado.

JABC/YGC/maruja

**METADATOS PARA TRABAJOS DE GRADO, TESIS Y ASCENSO:**

**DERECHOS**

**Artículo 41 del reglamento de trabajo de pregrado (Vigente a partir del II semestre 2009, Según comunicado CU-034-2009).**

**"Los Trabajos de Grado son Propiedad exclusiva de la Universidad y sólo podrán ser utilizados para otros fines con el consentimiento del Consejo de Núcleo respectivo, quien lo participará en Consejo Universitario"**

**EMILY C. BRITO BOYER**

**AUTOR**

**AUTOR**

**AUTOR**

**Lcdo. CARLOS BIONDI**

**Lcdo. MORELYS VELÁSQUEZ**

**Lcdo. MICHAEL PATIÑO**

**TUTOR**

**JURADO**

**JURADO**

**POR LA SUBCOMISION DE TESIS**